



Una mirada integral a los asuntos afro

“GUÍA DE ASUNTOS AFROCOLOMBIANOS”



Licenia Salazar Ibarguen

“GUIA DE ASUNTOS AFROCOLOMBIANOS”

Una mirada integral a los asuntos afro

“GUIA DE ASUNTOS AFROCOLOMBIANOS”

Una mirada integral a los asuntos afro

LICENIA SALAZAR IBARGUEN

Santiago de Cali, Junio de 2009

licenita@hotmail.com

“GUIA DE ASUNTOS AFROCOLOMBIANOS”
Una mirada integral a los asuntos afro

Auto - Editor

LICENIA SALAZAR IBARGUEN

ISBN: 978-958-44-5260-3

Santiago de Cali, Junio de 2009

Impreso por:



Dedicatoria

Gracias al Dios de la vida
y a mi amigo Juan Carlos Martínez, pude encontrarme
con una particular realidad afrocolombiana que desconocía y que
enfrenté asumiendo un nuevo rol que me ha permitido tener
una mirada integral de los asuntos afro, desde la Consejería para
Asuntos del Litoral Pacífico de la Gobernación del Valle.

A mi marido, mis hijos, mi mamá,
y mi familia, esto para ustedes

Solo puedo decirle gracias, gracias
mil gracias Guillermo García Córdoba

TABLA DE CONTENIDO

		página
	PRESENTACION	8
	SIGLAS	11
I.	DECLARACIONES, CONVENIOS Y PACTOS INTERNACIONALES	15
1.1.	Marco Institucional Colombiano en materia de Derechos Humanos	18
II.	CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA	20
III.	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010 (Ley 1151 de Julio 24 de 2007)	24
IV	CONPES COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, PALENQUERAS Y RAIZALES	29
V	NORMATIVIDAD AFROCOLOMBIANA	31
5.1	Ley 70 de 1993	32
5.2	Decretos reglamentarios de la ley 70 de 1993	32
5.3	Algunos Documentos con contenido afro de interés	33
5.4	Algunas sentencias con contenido afro	34
5.5	Normatividad en materia de estructura del Ministerio del Interior y Justicia	35
5.6	Normatividad en materia de educación	35
5.7	Normatividad en materia de recursos naturales y mineros	36
5.8	Normatividad en materia de territorio	36
5.9	Normatividad en materia de espacios de participación	37
5.10	Comisiones de estudio para la formulación del Plan de Desarrollo de Comunidades Negras (Art. 57 Ley 70 de 1993)	38
VI	CIFRAS POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA	39
6.1	Subregiones étnicas negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales	40
6.2	Población Afrocolombiana por Departamentos de mayor a menor en valores porcentuales. Censo General 2005 ajustado	41
6.3	Población Afrocolombiana de mayor a menor en valores absolutos por Departamentos. Censo General 2005 ajustado	42
6.4	Población Indígena de mayor a menor en valores porcentuales por Departamentos. Censo General 2005 ajustado	43

6.5	Población Raizal por Departamentos. Censo General 2005 ajustado	43
VII	CAPITULO PACIFICO	44
VIII	POLITICA AFROCOLOMBIANA	47
8.1	Congresistas afrocolombianos periodo 2006-2010	48
8.2	Consolidado participación de afrocolombianos, a elecciones Cámara de Representantes Circunscripción especial de Comunidades Negras periodo 1994-2006	49
8.3	Resultados electorales Cámara de Representantes Circunscripción Especial de Comunidades Negras Periodo: 1994 - 1998	49
8.4	Participación de afrocolombianos en elecciones de 1998 al Senado	49
8.5	Resultados electorales Cámara de Representantes Circunscripción Especial de Comunidades negras Periodo 2002-2006	50
8.6	Resultados electorales Cámara de Representantes Circunscripción Especial de Comunidades negras Periodo 2006-2010	50
IX	AFRONOTAS	53
9.1	Día Nacional de la Afrocolombianidad	54
9.2	Universidades con alta presencia de estudiantes afrocolombianos	54
9.3	Fondo especial condonable para Afrocolombianos	56
9.4	Espacios de participación comunidad negra, o afrocolombiana	57
9.5	Algunas Organizaciones	58
9.6	Títulos Colectivos Adjudicados a las Comunidades Negras	60
9.7	Comisiones Consultivas	60
9.8	Conmemoraciones	64
	GLOSARIO	65
	BIBLIOGRAFIA	70
	Hoja de vida Simplificada de Licenia Salazar Iburguen	72

PRESENTACIÓN

En esta guía se consolidan documentos, cifras y datos de interés que han sido producidos por diferentes entidades y organizaciones internacionales y colombianas en relación con las *Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras*.

En la actualidad se encuentran textos que recopilan las normas existentes en Colombia, básicamente de ley 70 de 1993 y decretos reglamentarios, que permiten conocer el desarrollo legislativo de estas comunidades, pero esta guía va mas allá, presentando otro tipo de información.

Esta iniciativa se presenta para su consideración, análisis y comentarios, surge ante la escasez de documentos que resuman toda una información que guíe a una persona a encontrar todo lo relacionado con este grupo étnico.

Es un aporte dirigido a la población en general, es un instrumento guía que permitirá documentarse de una manera sencilla, clara y que posteriormente ofrecerá una visión integral de este grupo poblacional.

En nueve capítulos se encontrará información relacionada con la legislación actual, la inclusión de estas comunidades en la Constitución Política de Colombia, en tratados y convenios internacionales, en los planes de desarrollo nacional y departamental, en los documentos Conpes, la representación política de 1994 a 2006, y datos de interés que permitirán conocer integralmente como se encuentra los afrocolombianos en la esfera nacional.

COMENTARIOS A LA GUIA

1. Gracias por compartirnos tu experiencia, será de mucha utilidad para nuestro trabajo. Un abrazo fuerte. MARIA GINES QUIÑONEZ.
2. Sin equivocarme este documento es el más completo de los que se hallan hecho sobre nosotros, en la práctica este es un libro que hay que decirle al Gobernador que lo publique y usted tenga todos los créditos. Esta guía necesariamente es un documento de estudio para Universidades. GUILLERMO GARCIA CORDOBA.
3. Gracias por el documento Guía de asuntos afrocolombianos, es una herramienta importante de trabajo, que ayuda a todos los que de alguna manera trabajamos por la causa Afro desde diferentes vertientes. Quiero reconocer este esfuerzo que deja huella de tu trabajo como asesora. Un abrazo. JAIME PEREA.
4. Sea esta la oportunidad para felicitarle por tan importante labor desarrollada en la Consejería para Asuntos del Litoral Pacífico. Tu dedicación permanente a los asuntos de nuestros afros colombianos ha contribuido a la sensibilización y renacimiento de nuestros derechos por muchas colectividades tanto del sector público como privado. Desde mi recinto quiero estrecharle un caluroso y fuerte abrazo y desearle donde se encuentre los mejores éxitos y resultados de su gestión. La invito a que continúe con este trabajo indeclinable que muchos desconocen y reconocen, pero que personas como usted, perdone, requiere nuestra etnia para que continúen liderando estos procesos. Con sentimiento de consideración y aprecio. Servidor y amigo. EPIFANIO RIASCOS ANGULO.
5. Leí muy atento la guía, indudablemente constituye un gran aporte consultivo para nosotros que conformamos el grupo de afrodescendientes en Colombia. Mis felicitaciones. MARINO OSPINA.
6. Recibí tu guía, felicitaciones, este tipo de iniciativas son las que se deben adelantar en beneficio de la población afrocolombiana y de sus organizaciones. Muchos éxitos en este año y palante. MANUEL CACCERES REYES.
7. Gracias, muy bueno, muy útiles. Felicitaciones. DANIEL MERA.
8. La felicito por tan importante documento, espero que los funcionarios afros sepan asimilar la visión y el enfoque que usted les propone. Un abrazo cimarrón, JUAN DE DIOS MOSQUERA.
9. Muchas gracias por enviarme tan importante documento, al igual que a usted este material me ha permitido fortalecer mi compromiso y nivel de responsabilidad los asuntos relacionados con la población Afrocolombiana a fin de exigir permanentemente las reivindicaciones sociales, políticas, económicas y de otra índole que de acuerdo con el marco jurídico vigente le son aplicables a nuestra etnia. ARLEY TORRES HINESTROZA
10. Gracias por el documento, el cual será de gran importancia para los estudios y programas pertinentes. Felicitaciones por el trabajo. JORGE MEDINA T.

11. Le agradecí mucho la socialización de este documento, que de una u otra forma es de muchísima utilidad para los procesos de inclusión de la comunidad en general y en particular para la población afrocolombiana. Un abrazo JORGE NARANJO.
12. Tus avances y aciertos es motivo de orgullo, no sólo por ti. y los que te queremos sino por que no estas pasando desapercibida por donde andas, y si lo comenta la gente es la vos de DIOS. Que el SEÑOR DIOS siga guiando tus pasos hoy mañana y siempre. MIRYAM ALEGRIA.
13. Mil gracias por el compromiso asumido y por haberlo desempeñado con lujo de detalles la verdad es que solo cuando se involucra uno en el tema se da cuenta de cuan importante y cuanto hay que aportarle a nuestra gente para que todos los días existan mas obamas colombianos comprometidos y capaces de generar los cambios generacionales y de responsabilidad que nos competen. Amiga sigue como vas tu eres y serás un extraordinario ser humano mil bendiciones y aquí estoy para lo que consideres puedo aportar para que sigas cosechando triunfos y mas triunfos como te lo mereces. TEODOMIRA LUNA OBREGON.
14. Me pareció excelente, porque creo que se requieren mas herramientas prácticas para la gente y usted ha venido realizando una excelente recopilación de información en torno al tema. Hablamos en la Universidad de la posibilidad de invitarla para presentarla. ROSA GARCIA.
15. Muchas gracias, por el documento es muy bueno y una base bibliográfica importante para nosotros los afros que estamos interesados en ayudar a nuestras comunidades. FIRELEY ZAPATA.

SIGLAS

NIVEL INTERNACIONAL

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos UNCHR
ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados UNHCR
AIF	Asociación Internacional de Fomento (IDA)
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
ALCA	Área de Libre Comercio de las Américas.
BAD/BAfD	Banco Africano de Desarrollo (ADB/AfDB)
BIRF/Banco Mundial	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (IBRD, World Bank)
CCI	Cámara de Comercio Internacional (CCI)
CEPA	Comisión Económica para África (ECA)
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe (ECLA)
CEPE	Comisión Económica para Europa (ECE)
CESPAO	Comisión Económica y Social para Asia occidental (ESCWA)
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (ESCAP)
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CINU	Centro de Información de las Naciones Unidas (UNIC)
ECOSOC	Consejo Económico y Social (ECOSOC)
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FMI	Fondo Monetario Internacional (IMF)
G-77	Grupo de los Setenta y Siete [Grupo de países en vías de desarrollo concebido para promover los intereses económicos y colectivos de sus miembros] (G-77)
G8	Grupo de los Ocho [Se denomina G-8 al grupo de los siete países más industrializados del mundo y Rusia. Está conformado, además de Rusia, por Estados Unidos, Reino Unido, Canadá, Francia, Alemania, Italia y Japón] (G8)
GNUD	Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo
INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio (MDGs)
OIM	Organización Internacional para las Migraciones (IOM)
OIT	Organización Internacional del Trabajo (ILO)
OMC	Organización Mundial del Comercio (WTO; WTO/OMC)
OMI	Organización Marítima Internacional (IMO)
OMS	Organización Mundial de la Salud
OMT	Organización Mundial del Turismo (UNWTO; UNWTO/OMT)
ONG	Organización no gubernamental (NGO)
ONU	Organización de las Naciones Unidas (UN)
ONU-HABITAT	Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA
OPS	Organización Panamericana de la Salud (PAHO)
PIB	Producto interno bruto (GDP)
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (AIDS)
TIC	Tecnologías de la información y de las comunicaciones (ICT)
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNIFEM	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer
UNITAR	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR)
VIH	Virus de la inmunodeficiencia humana (HIV)
USAID	US Agency for International Development

NIVEL COLOMBIANO

ACCION SOCIAL	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
ANIF	Asociación Nacional de Instituciones Financieras.
ARS	Administradoras de Régimen Subsidiado.
CIDSE	Centro de Investigaciones y documentación socioeconómica de la Universidad del Valle
CLOPAD	Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres
COLCIENCIAS	Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología
CONFIS	Consejo Superior de Política Fiscal
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CREG	Comisión de Regulación de Energía y Gas
CREPAD	Comités Regionales de Prevención y Atención de Desastres
DAFP	Departamento Administrativo de la Función Pública
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DAS	Departamento Administrativo de Seguridad
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DIMAR	Dirección General Marítima
DNP	Departamento Nacional de Planeación

ECAES	Exámenes de Calidad de la Educación Superior
EPS	Empresas Promotoras de Salud
ETIS	Entidades Territoriales Indígenas
FEDESARROLLO	Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo
FINAGRO	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
FINDETER	Financiera de Desarrollo Territorial S.A.
FONADE	Fondo Financiero de Programas de Desarrollo
FONPET	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
ICAV	Instituto Colombiano de Ahorro y Vivienda
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
ICETEX	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
ICFES	Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
IFI	Instituto de Fomento Industrial
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
IIAPE	Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico.
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INGEOMINAS	Instituto Colombiano de Minería y Geología
INVIMA	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
IPC	Índice de Precios al Consumidor
MAP	Minas Antipersona
MERPD	Misión para el Diseño de una Estrategia de Reducción de la Pobreza y Desigualdad
MIPYMES	Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
NUIP	Número Único de Identificación Personal
PAB	Plan de Atención Básico
PIB	Producto Interno Bruto
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
RED COMPAS	Corporación Red Concejos Comunitarios del Pacífico Sur
SGP	Sistema General de Participaciones
SGSSS	Sistema General de Seguridad Social en Salud
SIGOB	Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad
SISBEN	Sistema de Identificación de los Beneficiarios a los Programas Sociales
SMMLV	Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

ALGUNAS ORGANIZACIONES

AFRODES	Asociación de Afrocolombianos Desplazados
AFROLIDER	Fundación para la formación de líderes Afrocolombianos.
AFROUNINCCA	Asociación de Estudiantes Afrocolombianos de la Universidad INCCA.
AFROAMERICA	Afroamérica XXI

AMUCARIBE	Asociación de Municipios de la Costa Caribe.
AMUNAFRO	Asociación de Alcaldes de Municipios Con Población Afrocolombiana
AMUNORCA	Asociación de Municipios del Norte del Cauca.
APEA	Asociación de Periodistas Afrocolombianos.
ASA	Alianza Social Afrocolombiana.
CCA	Comisión Consultiva de Alto Nivel
CNOA	Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas
FEDEMPACIFO	Federación de Municipios de la Costa Pacífica
MN CIMARRON	Movimiento Nacional Cimarrón
RJA	Red Nacional de Jóvenes Afro Colombianos
PCN	Proceso de Comunidades Negras

DECLARACIONES, CONVENIOS Y PACTOS INTERNACIONALES

El Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de Colombia, en cabeza del Vicepresidente de la República, es el ente asesor gubernamental en las políticas sobre derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario.

I

I. DECLARACIONES, CONVENIOS Y PACTOS INTERNACIONALES

Protegen los derechos de los seres humanos (civiles, sociales, económicos, políticos, culturales, colectivos) en especial de las minorías étnicas.

Las Naciones Unidas sirven de centro para armonizar los esfuerzos internacionales tendientes a dar solución a los problemas que afronta toda la humanidad. Más de 30 organizaciones afiliadas, que se conocen en su conjunto como el sistema de las Naciones Unidas, colaboran en ese sentido. Día tras día, las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones trabajan con miras a promover el respeto de los derechos humanos, proteger el medio ambiente, luchar contra las enfermedades y reducir la pobreza. Los organismos de las Naciones Unidas determinan las normas de seguridad y eficiencia del transporte aéreo y contribuyen a mejorar las telecomunicaciones y a aumentar la protección al consumidor. Las Naciones Unidas encabezan las campañas internacionales contra el tráfico de drogas y el terrorismo. En todo el mundo, las Naciones Unidas y sus organizaciones prestan asistencia a los refugiados, establecen programas para la remoción de minas terrestres, contribuyen a incrementar la producción de alimentos y están a la vanguardia de la lucha contra el SIDA.

	CARTA, DECLARACIONES, CONVENIOS, CONFERENCIAS Y LEYES QUE HAN RATIFICADO EN COLOMBIA LOS CONVENIOS
1	Carta de las Naciones Unidas, 26 de junio de 1945
2	Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, diciembre 10 de 1948
3	Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, adoptada por Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948, ratificada por la Ley 28 de 1959
4	Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, adoptada por la Conferencia General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, adoptada el 14 de diciembre de 1960
5	Convenio OIT 105 de 1957: Relativo a la abolición del trabajo forzoso, ratificado por la Ley 54 de 1962
6	Convenio OIT 111 de 1958: Relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, ratificado por la Ley 22 de 1967
7	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966, ratificado por la Ley 74 de 1968
8	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 19 de diciembre de 1966, ratificado por la Ley 74 de 1968
9	Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", aprobado el 22 de noviembre de 1969, ratificado por la Ley 16 de 1972
10	Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada el 20 de noviembre de 1989, ratificada por la Ley 12 de 1991
11	Decreto 0509 DE 1996 por el cual se promulga el "Protocolo adicional a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)", hecho en Ginebra
12	Ley 22 de 1981 (enero 22) Por medio de la cual se aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 (XX) del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966

13	Ley 21 de 1991: Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989
14	Ley 171 de 1994: Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Rio de Janeiro el 5 de junio de 1992.
15	Conferencia de Durban, 31 de agosto a 8 de septiembre de 2001: Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.
16	<p>Objetivos de Desarrollo del Milenio: La Asamblea General Aprueba la siguiente Declaración: el 13 de septiembre de 2000</p> <p>Objetivo 1: <u>Erradicar la pobreza extrema y el hambre</u></p> <p>Objetivo 2: <u>Lograr la enseñanza primaria universal</u></p> <p>Objetivo 3: <u>Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer</u></p> <p>Objetivo 4: <u>Reducir la mortalidad infantil</u></p> <p>Objetivo 5: <u>Mejorar la salud sexual y reproductivo</u></p> <p>Objetivo 6: <u>Combatir el VIH/SIDA, la malaria y el dengue</u></p> <p>Objetivo 7: <u>Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente</u></p> <p>Objetivo 8: <u>Fomentar una asociación mundial para el desarrollo</u></p>

Fuente: Organización de Naciones Unidas

1.1. MARCO INSTITUCIONAL COLOMBIANO EN MATERIA DE DDHH

ENTIDAD	FUNCION PRINCIPAL
Comisión Permanente de los DDHH y Audiencias en Senado y Cámara del Congreso de la República	Promueve debates y proyectos de ley para la promoción y protección de los DDHH. Además, como órgano legislativo, ejerce control político sobre el Gobierno.
Comisión de DDHH y Paz del Congreso de la República	Estudia y discuten situaciones de DDHH y paz en el territorio, con el fin de hacer un seguimiento y vigilar las actuaciones del Gobierno.
Unidad Nacional de DDHH y DIH de la Fiscalía General de la Nación	Investiga con destinación exclusiva aquellos delitos que configuran violaciones de DDHH.
Defensoría del Pueblo	Responsable de impulsar la efectividad de los DDHH, promoviéndolos activamente y recibiendo las quejas de los ciudadanos y orientándolos sobre las posibles soluciones
Procuraduría General de la Nación	Vigila el correcto funcionamiento de la función pública para salvaguardar los derechos e intereses de los ciudadanos y garantizar la protección de los DDHH.
Programa Presidencial de DDHH y DIH	En cabeza del Vicepresidente de la República, es el ente asesor gubernamental en las políticas sobre DDHH y DIH.
Dirección de DDHH del Ministerio del Interior y de Justicia	Garantiza el respeto de los DDHH y la aplicación del DIH, mediante el Programa de Protección a personas que se encuentran en situación de riesgo inminente contra su vida, integridad, seguridad o libertad y el Programa de Políticas y Prevención.
Dirección de DDHH del Ministerio de Defensa	Realiza un seguimiento a la ejecución de la política gubernamental en materia de promoción, respeto, y garantía de los DDHH y de aplicación del DIH por parte de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. También asesora al Ministro en la formulación de las políticas sectoriales de capacitación, protección, difusión y respeto sobre la materia.
Dirección de DDHH y DIH del Ministerio de Relaciones Exteriores	Asesora en la formulación y ejecución de la política exterior de Colombia en esta materia, participa activamente en los procesos de consulta y diálogo que adelantan las autoridades nacionales con gobiernos extranjeros y organismos internacionales y coordina el manejo de los casos individuales, que por posibles violaciones de DDHH son denunciados internacionalmente.
Coordinación de Defensa, Protección y Promoción de los DDHH y de los Trabajadores del Ministerio de Protección	Vela por el respeto de los DDHH de los trabajadores con especial énfasis en sindicalistas y dirigentes sindicales. También, coordina la atención médica y psicológica a los familiares de las víctimas de las sentencias de la Corte Interamericana de DDHH y la Comisión interinstitucional Social de DDHH de los trabajadores.

<p>Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer</p>	<p>Adelanta acciones a favor de la equidad de género, para que contribuyan de manera significativa y determinante a cerrar las brechas sociales y forjar una cultura para la convivencia basada en la equidad la igualdad y la solidaridad promoviendo para ello acciones afirmativas, política social con igualdad de oportunidades y transversalidad de género.</p>
<p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar</p>	<p>Esta entidad adscrita al Ministerio de Protección Social, está comprometida con la protección integral de la familia y en especial de la niñez. Coordina el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y como tal propone e implementa políticas, presta asesoría y asistencia técnica y socio legal a las comunidades.</p>
<p>Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM del Ministerio del Interior y de Justicia. Dirección de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior y de Justicia</p>	<p>Apoyan la formulación de la política del Estado dirigida a estos grupos, velan por su integridad étnica y cultural y promueven sus derechos fundamentales. Asimismo, coordinan interinstitucionalmente la realización de los espacios de participación para estas comunidades y promueven la incorporación del enfoque diferencial en políticas, planes, programas y proyectos especiales sectoriales.</p> <p>Las minorías LGTB se encuentran incluidas en la primera Dirección</p>
<p>Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional y la Acción Social</p>	<p>Asumió los programas de la Red de Solidaridad Social (RSS)- Atención a Víctimas de la Violencia, Apoyo Integral a la Población Desplazada y Red de Seguridad Alimentaria, entre otros. Como tal, es igualmente la encargada de coordinar el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.</p>
<p>Programa Presidencial Colombia Joven</p>	<p>Orienta la actividad del Estado y de la sociedad para el mejoramiento de la situación integral de la juventud colombiana, para ello promueve la coordinación y concertación de todas las agencias del Estado y de las demás organizaciones sociales, civiles y privadas, en función del pleno desarrollo del Sistema Nacional de Juventud.</p>
<p>Alta Conserjería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas</p>	<p>Participa en el desarrollo de la política de reintegración a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva</p>

Fuente: Vicepresidencia de la República de Colombia. 2008

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

De julio 6 de 1991

La Constitución de Colombia es la más extensa y desarrollada de América; contiene un preámbulo, trece títulos, trescientos ochenta artículos y sesenta disposiciones transitorias. En ella se reconoce a Colombia como un Estado social de derecho.

II

II. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

En ella se reconocieron para la república de Colombia, los derechos naturales fundamentales, civiles, políticos, económicos, sociales, poniendo especial énfasis en la familia, priorizando a la vida como valor fundamental, y excluyendo la pena de muerte. La imposibilidad de extradición de ciudadanos colombianos fue abolida en 1996. Declara la inviolabilidad de la correspondencia privada, pero autoriza interceptarla, bajo ciertas condiciones, como prevención del terrorismo.

Se impusieron los derechos de tercera generación, como el derecho a un ambiente sano, a la moralidad pública y a la competitividad económica libre, estableciéndose las garantías efectivas para su vigencia, por medio de la acción de tutela.

A continuación se transcriben los siguientes artículos de la Constitución Política de Colombia que contienen normas relacionadas con la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.

ARTICULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTICULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTICULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

ARTICULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

ARTICULO 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, **las tierras comunales de grupos étnicos**, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

ARTICULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la **propiedad de la tierra** de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

ARTICULO 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el **acceso a la cultura** de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

ARTICULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

ARTICULO 176. <Artículo modificado por el Artículo 1o. del Acto Legislativo 3 de 2005. El Artículo 2o. establece: "Lo dispuesto en este Acto Legislativo en relación con la conformación de la Cámara de Representantes por circunscripciones territoriales regirá a partir de las elecciones que se celebren en el año 2010. Lo relativo a las circunscripciones especiales y a la circunscripción internacional regirá a partir de las siguientes elecciones posteriores a su vigencia". El nuevo texto es el siguiente:> <Ver en Legislación Anterior el texto vigente antes de las fechas en que rige el Acto Legislativo 3 de 2005> La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales, circunscripciones especiales y una circunscripción internacional.

Habrán dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000.

Para la elección de Representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.

La ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de las minorías políticas.

Mediante esta circunscripción se podrán elegir hasta cuatro representantes.

Para los colombianos residentes en el exterior existirá una circunscripción internacional mediante la cual se elegirá un Representante a la Cámara. En ella solo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.

PARÁGRAFO 1o. A partir de 2014, la base para la asignación de las curules adicionales se ajustará en la misma proporción del crecimiento de la población nacional, de acuerdo con lo que determine el censo. Le corresponderá a la organización electoral ajustar la cifra para la asignación de curules.

PARÁGRAFO 2o. Si como resultado de la aplicación de la fórmula contenida en el presente artículo, una circunscripción territorial pierde una o más curules, mantendrá las mismas que le correspondieron a 20 de julio de 2002.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Congreso de la República reglamentará la circunscripción internacional a más tardar el 15 de diciembre de 2005, caso contrario, lo hará el Gobierno Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a esa fecha; incluirá entre otros temas: inscripción de candidatos, inscripción de ciudadanos habilitados para votar en el exterior, mecanismos para promover la participación y realización del escrutinio de votos a través de los Consulados y financiación estatal para visitas al exterior por parte del Representante elegido.

Dentro de las sesenta disposiciones transitorias de la Constitución Política de Colombia de 1991, quedó el:

ARTICULO TRANSITORIO 55. Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Congreso expedirá, previo estudio por parte de una comisión especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley.

En la comisión especial de que trata el inciso anterior tendrán participación en cada caso representantes elegidos por las comunidades involucradas.

La propiedad así reconocida sólo será enajenable en los términos que señale la ley.

La misma ley establecerá mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en el presente artículo podrá aplicarse a otras zonas del país que presenten similares condiciones, por el mismo procedimiento y previos estudio y concepto favorable de la comisión especial aquí prevista.

PARÁGRAFO 2. Si al vencimiento del término señalado en este artículo el Congreso no hubiere expedido la ley a la que él se refiere, el Gobierno procederá a hacerlo dentro de los seis meses siguientes, mediante norma con fuerza de ley.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010

Es un pacto social entre la comunidad y el estado para planificar el desarrollo territorial. El plan de desarrollo tiene su origen en la ley 152 de 1994: Ley orgánica del plan de desarrollo que establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan. El plan de desarrollo está conformado por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo a mediano y corto plazo

III

III. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010 (Ley 1151 de Julio 24 de 2007), “ESTADO COMUNITARIO DESARROLLO PARA TODOS”

Descripción del Plan Nacional de Desarrollo	Artículos
Objetivos del Plan de Desarrollo	1
Consideraciones macroeconómicas	2
Incorporación del Documento “Estado Comunitario Desarrollo para Todos” al Plan de Desarrollo 2006-2010.	3
Vinculación y armonización de la planeación nacional con la territorial.	4
TITULO II PLAN DE INVERSIONES PÚBLICAS	
CAPITULO I: Proyección de recursos financieros	5
CAPITULO II: Descripción de los principales programas de inversión	6
1. ESTADO COMUNITARIO: DESARROLLO PARA TODOS	
2. POLITICA DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEMOCRATICA	
3. REDUCCION DE LA POBREZA Y PROMOCION DEL EMPLEO Y LA EQUIDAD	
4. CRECIMIENTO ALTO Y SOSTENIDO: LA CONDICION PARA UN DESARROLLO CON EQUIDAD	
5. GESTION AMBIENTAL Y DEL RIESGO QUE PROMUEVA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	
6. UN MEJOR ESTADO AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS	
7. DIMENSIONES ESPECIALES DEL DESARROLLO	
CAPITULO III: Presupuestos plurianuales	7, 8
CAPITULO IV: Mecanismos para la ejecución del Plan	
SECCION I Disposiciones generales	9, 10
SECCION II Justicia y seguridad	11-19
SECCIÓN III Desarrollo rural sostenible	20-30
SECCION IV Desarrollo social	31-48
SECCION V Infraestructura y energía sostenible Transporte	49-69
SECCION VI Desarrollo Empresarial	70-77
SECCION VII Desarrollo urbano y política ambiental Sector Desarrollo urbano	78-111
SECCION VIII Desarrollo territorial y grupos étnicos	112-115
SECCION IX Regalías	116-121
SECCION X Inversiones y finanzas públicas	122-132
CAPITULO V: Disposiciones finales	133-168

CAPITULO II Descripción de los principales programas de inversión

7. Dimensiones especiales de desarrollo

En una concepción amplia del desarrollo existen ciertos temas que revisten una importancia especial y que se han querido resaltar. Estas dimensiones son: equidad de género, juventud, grupos étnicos y relaciones interculturales, dimensión regional, ciencia, tecnología e innovación, cultura, deporte, recreación y desarrollo. Demografía y desarrollo, sector de economía solidaria y política exterior y migratoria.

7.3 Grupos étnicos y relaciones interculturales

Se desarrollarán estrategias generales y específicas para beneficio de todos los grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales y gitanos o Rom), que respondan a las características particulares de cada grupo. Las estrategias generales estarán orientadas a mejorar la capacidad institucional para la atención de los grupos étnicos a nivel nacional y territorial; desarrollar procesos interculturales que permitan la articulación de planes, programas y proyectos que busquen mejorar sus condiciones de vida; y desarrollar sistemas de información que incluyan indicadores y variables étnicas como soporte para la formulación y evaluación de políticas.

Para los pueblos indígenas, el Ministerio del Interior y de Justicia a través de la Dirección de Etnias adelantará la formulación participativa de la política para dichos pueblos, en la cual se contemplen acciones en materia de territorialidad, derechos sociales y fortalecimiento de la identidad, autonomía, Gobierno propio y desarrollo económico. Para la población negra o afrocolombiana, la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior estructurará un proyecto que permita dar continuidad al proceso de formulación del Plan Integral de Largo Plazo para la Población Negra o Afrocolombiana, raizal y palenquera, garantizando la participación a nivel regional, de tal manera que se incorporen las visiones y particularidades etnoculturales de dicha población. Adicionalmente, en coordinación con la Agencia Presidencial para la Acción Social, se gestionarán recursos de cooperación internacional que permitan un fortalecimiento del Plan Integral, y se avanzará en la articulación de políticas y programas nacionales con los objetivos y propuestas planteadas en dicho plan. Finalmente, para la población Rom o gitanos, se avanzará en la realización de estudios que permitan contar con un mayor conocimiento y difusión de sus características, riqueza sociocultural, y cosmovisión.

El Gobierno Nacional apoyará procesos de planificación binacional destinados a la protección de ecosistemas estratégicos, en los territorios de comunidades indígenas de los Andes del Sur de Colombia con el objetivo de garantizar servicios ambientales para el desarrollo regional.

Todos los planes, proyectos y programas que considera el Plan de Desarrollo y que afectan en favor de los intereses de los pueblos indígenas en sus territorios serán ejecutados con la participación de sus autoridades tradicionales.

SECCION VIII

Desarrollo territorial y grupos étnicos

Artículo 112. Información para la formulación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y para la preparación de informes de gestión. Los alcaldes y gobernadores, antes del 15 de diciembre del último año de su respectivo período de Gobierno, entregarán a los nuevos mandatarios la información necesaria para efectos de la formulación del nuevo Plan de Desarrollo y la presentación de los informes que requieran las entidades competentes.

Artículo 113. Plan Integral de Largo Plazo para la Población Negra, Palenquera, Afrocolombiana y Raizal. Se dará continuidad al proceso adelantado para la formulación del Plan Integral de Largo Plazo para la Población Negra, Palenquera, Afrocolombiana y Raizal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 70 de 1993 y del Conpes 3310 de 2004. El Gobierno Nacional hará gestiones, para que a través de la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, se estructure un proyecto que garantice la participación a nivel regional, de tal manera que se incorporen las visiones y particularidades etnoculturales de las comunidades negras, palenqueras, afrocolombianas y raizales.

El Gobierno Nacional adelantará las gestiones tendientes a obtener los recursos de la banca multilateral y cooperación internacional con el propósito de desarrollar lo contemplado en el inciso anterior. Así mismo, incluirá los recursos pertinentes en las Leyes Anuales del Presupuesto General de la Nación.

Parágrafo. Para la vigencia presupuestal de 2008 y las siguientes de este Plan de Desarrollo se realizarán acciones afirmativas en los programas de gasto, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13 de la Constitución Política.

Para efecto de lo previsto en este artículo y para la ejecución del plan integral de largo plazo para la población negra afrocolombiana, palenquera y raizal, el Gobierno Nacional incluirá los recursos pertinentes en las Leyes Anuales del Presupuesto General de la Nación de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Adicionalmente el Gobierno Nacional gestionará los recursos de la Banca Multilateral y Cooperación Internacional, con el propósito de desarrollar el contenido del presente artículo.

Artículo 114. *Gasto social en entidades territoriales.* Las entidades territoriales deben hacer públicos en forma permanente el nombre de los beneficiarios de proyectos sociales que sean financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, en los términos que fije el Gobierno Nacional.

Artículo 115. Plan integral de corto y mediano plazo para la población indígena Nukak Makúk. Se dará inicio a la formulación de un plan integral de corto y mediano plazo para la Comunidad Indígena Nukak Makúk, debido a la situación de desplazamiento y crisis humanitaria en que se encuentra encaminándolo a desarrollar las principales acciones prioritarias y urgentes:

- a) Garantizar la prestación de servicios de salud a los grupos Nukak, a través de los puestos localizados en las localidades de Mocuare, Tomachipan, Arawato, Santa Rosa y Cerro Cocuy para lo cual se debe realizar la asignación de personal médico necesario acompañada de la inversión en infraestructura y dotación;
- b) Implementar estrategias que apunten a garantizar la seguridad alimentaria de estas comunidades a través de apoyo logístico y técnico para adelantar tareas de agricultura y de la instauración de programas de recuperación nutricional para la población;
- c) Garantizar mediante un programa integral al interior de su territorio el retorno de los miembros de los grupos desplazados a su espacio original es decir el medio río Guaviare, Laguna Pavón.

La Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y Justicia, el Ministerio de la Protección Social y la Dirección de Etnocultura y Fomento Regional del Ministerio de la Cultura, coordinarán la elaboración del Plan Integral conjuntamente con la Oficina de Planeación de la Secretaría de Salud Departamental y las Oficinas de Planeación de los Municipios de San José. El retorno Acción Social de la Presidencia, dos representantes de los Nukak Makúk y tres Representantes a la Cámara (dos por el departamento del Guaviare y la Representante por las Comunidades Indígenas), para que formulen los programas y proyectos sociales que mitiguen la problemática de la única tribu nómada en el mundo.

El Gobierno Nacional adelantará las gestiones tendientes a obtener los recursos de la Banca Multilateral y Cooperación Internacional con el propósito de adelantar y desarrollar lo contemplado en el inciso anterior.

Artículo 129. *Proyectos por viabilizar.* El Gobierno Nacional acompañará a las entidades territoriales en el diseño y estructuración de proyectos del Anexo que, aún cuando no están incluidos en el presente Plan Nacional de Inversiones, sean importantes para contribuir al logro de una mayor competitividad, productividad e impacto social de las regiones, y para seguir avanzando en las metas de la agenda interna y la Visión Colombia Segundo Centenario, para su posterior inclusión en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN. Algunos de estos proyectos se financiarán con cargo al crédito de US \$1.000 millones a que hace referencia esta ley:

Artículo 139. *Habilitación de predios.* Para el caso de aquellos inmuebles, poseídos u ocupados por entidades públicas, en donde el titular del derecho de Dominio sea la Nación, el Gobierno Nacional o cualquier otra denominación que haga referencia al Estado Colombiano y que no permita identificar la entidad pública titular del derecho de dominio, el Gobierno Nacional, mediante decreto, establecerá el procedimiento para formalizar la respectiva propiedad en favor de la entidad pública poseedora u ocupante.

En el caso en que no exista posesión y/u ocupación, la Comisión Intersectorial de Gestión de Activos Fijos Públicos, o quien haga sus veces, realizará el estudio de títulos correspondiente. Cuando se determine que el bien objeto de estudio es de los enunciados en el inciso anterior, el Gobierno Nacional, mediante decreto, establecerá el procedimiento para formalizar la respectiva propiedad.

Artículo 144. En la ejecución del programa de adquisición de tierras para las comunidades indígenas, el Incoder dará prioridad a la adquisición de los predios que hayan sido invadidos u ocupados por vías de hecho por dichas comunidades antes del 15 de septiembre de 2006, con la única finalidad de sanear su propiedad y ser transferida a las respectivas comunidades indígenas. Dichas adquisiciones serán canceladas de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994.

Las circunstancias de invasión, ocupación de hecho o perturbación de la propiedad, se acreditarán con las certificaciones que expidan las autoridades judiciales o de policía, según el caso.

Parágrafo. Los recursos que tiene asignado el Gobierno Nacional para la compra de tierras indígenas, serán priorizados para la compra de predios invadidos, antes del 15 de septiembre de 2006.

Los anteriores se asignarán estrictamente con relación al orden cronológico de la mayor antigüedad de la posesión. Se deberá presentar un informe semestral de la ejecución ante el Consejo Directivo del Incoder.

Artículo 145. El Gobierno Nacional incluirá en el programa de erradicación de la pobreza extrema, prioridad especial, que permita atender de manera inmediata la situación de Indigencia y Pobreza en el municipio de Buenaventura (Valle del Cauca).

Dicha prioridad deberá contener una agenda que conlleve a resolver los problemas y deficiencia en salud, educación, empleo, saneamiento básico.

Esta prioridad deberá ser implementada 6 meses después de entrada en vigencia esta ley.

CONPES COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, PALENQUERAS Y RAIZALES

El Consejo Nacional de Política Económica y Social — **CONPES** — fue creado por la Ley 19 de 1958. Ésta es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión.

IV

IV. CONPES COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, PALENQUERAS Y RAIZALES

<i>CONPES 2589 de 1992</i>	"Programa BID - Plan Pacífico: Una Nueva Estrategia de Desarrollo Sostenible para la Costa Pacífica Colombiana" (1992). PND: "La Revolución Pacífica".
<i>Conpes 2892 de 1996</i>	Plan de Desarrollo Integral del Alto Patía (1996). PND: "El Salto Social
<i>CONPES 2909 26 de febrero de 1997</i>	Programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento étnico de las comunidades negras. "Programa de Apoyo para el Desarrollo y Reconocimiento Étnico de las Comunidades Negras" (1997). PND: "El Salto Social".
<i>CONPES 3058 de diciembre 6 de 1999</i>	Estrategia del Gobierno nacional para apoyar el desarrollo del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina"
<i>CONPES 3169 de Mayo 23 de 2002</i>	Política para la población afrocolombiana
<i>CONPES 3180 de 15 de Julio de 2002</i>	Programa para la reconstrucción y desarrollo sostenible del Urabá Antioqueño y Chocoano y Bajo y Medo Atrato. Ampliación del Conpes 3169 "Política para la población Afrocolombiana"
<i>CONPES 3310 de septiembre 20 de 2004</i>	Política de acción afirmativa para la población negra o afrocolombiana
<i>CONPES 91de marzo 14 de 2005</i>	Metas y estrategia de COLOMBIA para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio 2015"
<i>CONPES 3410 de febrero 20 de 2006</i>	"Política de Estado para mejorar las condiciones de vida de la población de Buenaventura" (2006).
<i>CONPES 3476 de julio 9 de 2007</i>	Importancia estratégica de los macroproyectos de vivienda de interés social en Cali y Buenaventura
<i>CONPES 3491 DE 1 de octubre de 2007</i>	Política de Estado para el Pacífico colombiano
<i>CONPES 3553 de diciembre 1 de 2008</i>	"Política de Promoción Social y Económica para el Departamento del Chocó"
<i>Plan Integral de Largo Plazo para la Población Negra, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal 2006-2019</i>	Es una estrategia para el logro de las aspiraciones de esta población y un paso fundamental para la disminución de las desigualdades, el ejercicio pleno de sus derechos y la pervivencia de su cultura, en el marco del respeto a su integralidad. Desde esta perspectiva implica el reconocimiento pleno del otro, un reto y un tratamiento ético en la búsqueda de soluciones no solo al conflicto sino a la exclusión y discriminación histórica, reconocimiento y reparación de la comunidad negra y su desarrollo pleno como afrocolombianos. Un plan que en su mismo lenguaje y presentación sea una invitación al reconocimiento de la diferencia y a la inclusión social y equidad frente a esta población.

Fuente: Departamento Nacional de Planeación. 2008

NORMATIVIDAD AFROCOLOMBIANA

La Afrocolombianidad o Identidad étnica Afrocolombiana es el conjunto de aportes y contribuciones, materiales y espirituales, desarrollados por los pueblos africanos y la población afrocolombiana en el proceso de construcción y desarrollo de nuestra Nación y las diversas esferas de la sociedad Colombiana.



V. NORMATIVIDAD AFROCOLOMBIANA

- 5.1. **Ley 70 de 1993:** desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política de Colombia de 1991. Está estructurada en 8 capítulos y 68 artículos. Aun faltan por reglamentar los capítulos: IV, V y VII.

Capítulo	I	Objeto y definiciones.
Capítulo	II	Principios.
Capítulo	III	Reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva.
Capítulo	IV	Uso de la tierra y protección de los recursos naturales y del ambiente.
Capítulo	V	Recursos mineros.
Capítulo	VI	Mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural
Capítulo	VII	Planeación y fomento del desarrollo económico y social.
Capítulo	VIII	Disposiciones finales.

5.2. Decretos reglamentarios de la ley 70 de 1993

Ley 70	Agosto 27 de 1993	Mecanismos de protección para las comunidades negras 1993
D. 1371	Junio 30 de 1994	Por el cual se conforma la comisión consultiva de alto nivel de que trata el artículo 45 de la ley 70 de 1993.
D. 1745	Octubre 12 de 1995	Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones. CONSEJOS COMUNITARIOS
D. 2248	Diciembre 22 de 1995	Por el cual se subroga el Decreto 1371 de 1994, se establecen los parámetros para el Registro de Organizaciones de base de las Comunidades Negras y se dictan otras disposiciones
D. 1627	Septiembre 10 de 1996	Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993 (becas condonables para negros)
D. 1122	Junio 18 de 1998	Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos , en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones".
D. 1320	Julio de 1998	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio. Reglamenta Artículo 44 de ley 70 de 1993
D. 2253	Noviembre 9 de 1998	Por el cual se crea la Comisión de Estudios para formular el Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras.
D. 3050	Diciembre 12 de 2002	Por el cual se reglamenta el artículo 57 de la Ley 70 de 1993. Comisión de estudios para la formulación de un plan de desarrollo de las comunidades negras

D. 1523	Junio 6 de 2003	Por el cual se reglamenta el procedimiento de elección del representante y suplente de las comunidades negras ante los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y se adoptan otras disposiciones. Reglamento del artículo 56 de la ley 70 de 1993
D. 3323	Septiembre 21 de 2005	Por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones.
D. 4007	Noviembre 14 de 2006	Por el cual se modifican los artículos 2°, 3° y 6° y se deroga el artículo 4° del Decreto 3050 de 2002.
D. 3770	Septiembre 25 de 2008	Por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones.

5.3. Algunos documentos con contenido afro de interés

<i>Ley 21 de 1851</i>	Ley de Manumisión o libertad de esclavos
<i>31 de agosto a 8 de septiembre de 2001</i>	Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia
<i>Mayo 21 de 2009</i>	Recomendaciones de la 'Comisión intersectorial para el avance de la población afrocolombiana, palenquera y raizal'
<i>Decreto 4401 de 2008</i>	Por el cual se modifica el Decreto 4181 de octubre 29 de 2007, por el que se crea la Comisión Intersectorial para el Avance de la Población Afrocolombiana, Palenquera y Raizal.
<i>Decreto 4181 de 2007</i>	Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Avance de la Población Afrocolombiana, Palenquera y Raizal.
Resolución No. 035 del 27 de octubre de 2008	Del Ministerio del Interior, Dirección de asuntos para comunidades negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras: "por la cual se determina el número de representantes de las organizaciones de base y consejos comunitarios ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel, que le corresponde a cada departamento y al distrito capital", de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2 del decreto 3770 del 25 de septiembre de 2008.
Bogotá, D.C. 28 de Marzo de 2006. Alcaldía Mayor de Bogotá	Política Pública Distrital y Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los afrodescendientes
Directiva Ministerial N° 11 Mayo 19 de 2004	Misterio de Educación Nacional. Prestación del Servicio educativo en entidades territoriales que atienden población afrocolombiana y raizal.
Octubre de 2004	Lineamientos curriculares Cátedra de Estudios Afrocolombianos
Resolución 071 de diciembre 1 de 1993 Consejo Nacional Electoral	Reglamentaria de la Elección de Representantes a la Cámara por la Circunscripción Nacional Especial para las Comunidades negras, establecida en el artículo 66 de la ley 70 de 1993.

<i>Decreto 2374 de Noviembre 30 de 1993</i>	Por el cual se adiciona el decreto 2128 de 1992 y se dictan otras disposiciones. ICAN: Instituto Colombiano de Antropología
ANTIOQUIA	
<i>Ordenanza 010 de mayo 25 de 2007</i>	"Por la cual se adopta la Política Pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o Afrodescendientes del Departamento de Antioquia "
<i>Acuerdo académico 216 del 24 de julio de 2002</i>	Por el cual se modifican algunos artículos del Acuerdo Académico 126 del 17 de febrero de 1998 y se establece el procedimiento de admisión para las minorías étnicas reconocidas por la Constitución Nacional. Universidad de Antioquia
VALLE	
<i>Decreto 0062 de febrero 12 de 2001. Gobernación del Valle</i>	Por medio del cual se conmemoran los 150 años de abolición jurídica de la esclavitud y se crea la mesa permanente de concertación con las organizaciones de base étnico territoriales afrovallecauvas.
<i>Resolución 097 de octubre 16 de 2003</i>	"Por la cual se crea la Condición de Excepción Comunidades Afrocolombianas para el ingreso a los Programas Académicos de Pregrado" Universidad del Valle "
<i>Agosto 15 de 2006 Gobernación del Valle</i>	Acuerdo de Voluntades entre la Gobernación del Valle del Cauca y La Consultiva Departamental
<i>Acuerdo No.0234 de 2008</i>	Por el cual se establecen los criterios para la formulación e implementación de la Política Pública de la Población Afrocolombiana, residente en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

5.4. Algunas Sentencias con contenido afro

Sentencia T-422/96	Diferenciación positiva para comunidades negras
Sentencia C-484/96	Circunscripción electoral especial para comunidades negras, regulación legal estatutaria
Sentencia T-574/96	Tutela por afectación al interés colectivo, vertimiento de hidrocarburos en el mar, protección ecológica marítima y protección a la libertad de oficio
Sentencia C-169/01	Revisión constitucional del proyecto de ley numero 025/99 Senado y 217/99 Cámara, "por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia"
Sentencia T-955/03	Acción de tutela instaurada por el Consejo Comunitario Mayor Cuenca Rio Cacarica contra Ministerio del medio Ambiente y otros
Sentencia 030/08	C- Demanda de inconstitucionalidad contra la ley 1021 de 2006, Omisión de consulta de las comunidades indígenas y tribales en proceso de formación de la ley forestal
Sentencia C-461/08	Demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 1151 de 2007, "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010".

Sentencia C-175/09	Demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 1152 de 2007 "Por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, INCODER, y se dictan otras disposiciones". No se cumplió con el deber de consulta previa a las comunidades indígenas y afrodescendientes toda vez que los procesos de participación fueron efectuados en forma inoportuna y por ende contraria al principio de buena fe.
--------------------	--

Fuente: Corte Constitucional. 2009

5.5. Normatividad en materia de estructura del Ministerio del Interior y de Justicia

<i>Ley 199 de 1995</i>	Por la cual se cambia la denominación del Ministerio de Gobierno y se fijan los principios y reglas generales con sujeción a los cuales el Gobierno Nacional modificará su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones.
<i>Ley 790 de 2002</i>	Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República. Que el artículo 3° de la Ley 790 de 2002 fusionó los Ministerios del Interior y de Justicia y del Derecho, conformando el Ministerio del Interior y de Justicia
<i>Decreto 2313 de 1994</i>	Por el cual se adiciona la estructura interna del Ministerio de Gobierno con la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras y se le asignan funciones
<i>Decreto 200 de 2003</i>	Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio del Interior y de Justicia, y se dictan otras disposiciones.
<i>Decreto 4331 de 2005</i>	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y de Justicia
<i>Decreto 1720 de mayo 21 de 2008</i>	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y de Justicia y se dictan otras disposiciones.

5.6. Normatividad en materia de educación

<i>Ley 115 de 1994</i>	Por la cual se expide la Ley general de Educación, art. 115, 116, 117, 118
<i>Decreto 0804 de 1995</i>	"Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos".
<i>Decreto 2249 de 1995</i>	Por el cual se crea la Comisión Pedagógica de las comunidades negras;
<i>Decreto 1627 de 1996</i>	Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993. Fondo Especial de Becas para educación superior administrado por el Icetex
<i>Decreto 1122 de 1998</i>	"Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones".
<i>Decreto 3323 de 2005</i>	"Por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones"
<i>Decreto 140 de 2006</i>	"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3323 de 2005 y se reglamenta el proceso de selección mediante concurso especial para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones"
<i>Decreto 1278 de 2002</i>	Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, reglamentado por los decretos: 3782 DE 2007; 3982 DE 2006; 3323 DE 2005, 2035 DE 2005; 4181 de 2004, 3755 DE 2004, 3238 DE 2004; 1850 DE 2002

5.7. Normatividad en materia de recursos naturales y mineros

LEY 99 de 1993	Ley del medio ambiente
Ley 685 de 2001	Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones. La Ley 685 del 15 de agosto de 2001, Código de Minas, se publicó en el Diario Oficial número 44.522 del 17 de agosto de 2001, con varias inconsistencias, por esta 45 de la Ley 4ª de 1913 razón la publicamos nuevamente en su integridad, acogiéndonos al artículo
Ley 1021 de 2006	Por la cual se expide la Ley General Forestal. declarada inexecutable mediante sentencia C-030 de 2008)
Decreto 1320 de 1998	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
Decreto 1220 de 2005	Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
Decreto 500 de 2006	Por el cual se modifica el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, reglamentario del Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
Decreto 2300 de 2006	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1021 de 2006

5.8. Normatividad en materia de territorio

Ley 160 de 1994	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones
Ley 388 de 1997	Ley de ordenamiento territorial 1997, Artículo 6. Objeto. El ordenamiento del territorio municipal y Distrital se hará tomando en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; deberá atender las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a la diferencia
Ley 1152 de 2007	Por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, y se dictan otras disposiciones. Declarado inexecutable
Decreto 2663 de 1994	Por el cual se reglamentan los capítulos X y XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relativo a los procedimientos de clarificación de la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, de delimitación o de deslinde de las tierras de dominio de la Nación y lo relacionado con los resguardos indígenas y las tierras de las comunidades negras
Decreto 1745 de 1995	Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1320 de 1998	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.

5.9. Normatividad en materia de espacios de participación

<i>Ley 70 de 1993</i>	ARTICULO 67. Créase en el Ministerio de Gobierno, la dirección de asuntos para las comunidades negras con asiento en el Consejo de Política económica y social
<i>Ley 99 de 1993</i>	Ley del medio ambiente. Artículo 13, Conformación del Consejo Nacional Ambiental
<i>Ley 152 de 1994</i>	Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Artículo 9° numeral 7. Consejo Nacional de Planeación
<i>Ley 301 de 1996</i>	Por la cual se crea el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial. Artículo 3: Integración
<i>Ley 375 de 1997</i>	Por el cual se crea la Ley de la Juventud y se dictan otras disposiciones. Art 8. COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS, INDÍGENAS RAIZALES Y CAMPESINAS. Artículo 21. Del Consejo Nacional de Juventud. Art 35
<i>Ley 397 de 1997</i>	Ley de la cultura. Art 13 y 58
<i>Ley 434 de 1998</i>	Por la cual se crea el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones. Artículo 4, numeral d
<i>Ley 649 de 2001</i>	Por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia. De conformidad con el artículo 176 de la Constitución Política habrá una circunscripción nacional especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, las minorías políticas y los colombianos residentes en el exterior
<i>Ley 725 de 2001</i>	Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad
<i>Ley 731 de 2002</i>	Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales. Art 22 Participación de las mujeres afrocolombianas rurales
<i>Ley 1021 de 2006</i>	Por la cual se expide la Ley General Forestal. declarada inexecutable mediante sentencia C-030 de 2008)
<i>Decreto 1332 de 1992</i>	Por el cual se crea la Comisión Especial para las Comunidades Negras, encargada de elaborar el Proyecto de Ley reglamentario del AT. 55 de la C.P. (adicionado)
<i>Decreto 2374 de 1993</i>	Por el cual se adiciona el decreto 2128 de 1992 ; Resolución No. 071 diciembre 1993, reglamentaria de la elección de Representantes a la Cámara por circunscripción especial de comunidades negras
<i>Decreto 1371 de 1994</i>	Por el cual se conforma la comisión consultiva de alto nivel de que trata el artículo 45 de la ley 70 de 1993 derogado
<i>Decreto 2314 de 1994</i>	Por el cual se crea la Comisión de Estudios para la formulación del Plan de Desarrollo para las Comunidades Negras
<i>Decreto 2248 de 1995</i>	Por el cual se subroga el Decreto 1371 de 1994, se establecen los parámetros para el Registro de Organizaciones de base de las Comunidades Negras y se dictan otras disposiciones derogado
<i>Decreto 2249 de 1995</i>	Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993
<i>Decreto 0851 de 1996</i>	Por el cual se modifica y adiciona el artículo 1º del Decreto número 2249 de 1995
<i>Decreto 1627 de 1996</i>	Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993. Fondo Especial de Becas para educación superior administrado por el Icetex. Artículo 15 numeral b y c. De la Junta Asesora del Fondo
<i>Decreto 2344 de 1996</i>	Por medio del cual se subroga el artículo 12 del Decreto 2248 de 1995, sobre la Secretaría Técnica de las Comisiones Consultivas Regionales, Departamentales y la Distrital de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones derogado
<i>Decreto 3079 de 1997</i>	Por el cual se reglamenta el Consejo Nacional Ambiental

<i>Decreto 1320 de 1998</i>	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
<i>Decreto 3050 de 2002</i>	Por el cual se reglamenta el artículo 57 de la Ley 70 de 1993
<i>Decreto 1523 de 2003</i>	Por el cual se reglamenta el procedimiento de elección del representante y suplente de las comunidades negras ante los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y se adoptan otras disposiciones
<i>Decreto 1782 de 2003</i>	Por medio del cual se reglamenta la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Cultura, la elección y designación de algunos de sus miembros y se dictan otras disposiciones
<i>Decreto 1220 DE 2005</i>	Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. Artículo 14. Participación de las comunidades. En los casos en que se requiera, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, en materia de consulta previa con comunidades indígenas y negras tradicionales, y al Decreto 1320 de 1998 o al que lo sustituya o modifique
<i>Decreto 4007 de 2006</i>	Por el cual se modifican los artículos 2°, 3° y 6° y se deroga el artículo 4° del Decreto 3050 de 2002. "Artículo 2°: Integración. La Comisión de Estudios para la Formulación del Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras
<i>Decreto 3770 DE 2008</i>	Por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones

5.10. Comisiones de estudio para la formulación del Plan de Desarrollo de Comunidades Negras (Art. 57 Ley 70 de 1993)

<i>Decreto .1332 de 1992</i>	Por el cual se crea la comisión especial para las comunidades negras, de que trata el artículo transitorio numero 55 de la CPC, sobre el reconocimiento de los derechos territoriales y culturales; económicos, políticos y sociales del pueblo negro de Colombia; y se establecen las funciones y atribuciones de la misma.
<i>Decreto. 2314 de 1994</i>	Por el cual se crea la Comisión de Estudios para formular el Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras.
<i>Decreto. 2253 de 1998</i>	Por el cual se crea la Comisión de Estudios para formular el Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras.
<i>Decreto. 3050 de 2002</i>	Por el cual se reglamenta el artículo 57 de la Ley 70 de 1993.
<i>Decreto. 4007 de 2006</i>	Por el cual se modifican los artículos 2°, 3° y 6° y se deroga el artículo 4° del Decreto 3050 de 2002

CIFRAS POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA

La principal función de la Dirección de Asuntos para Comunidades, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras es la de diseñar y coordinar la implementación de políticas públicas en favor de dicha población, dentro de este contexto debe diseñar programas de asistencia técnica y social y desarrollar programas de apoyo a la política, así mismo debe propender por la protección y promoción de los derechos de dicha población.

Colombia uno de los países de América con mayor número de población negra, después de los Estados Unidos y el Brasil

VI

VI. CIFRAS POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA

6.1. Nueve subregiones étnicas Negras, afrocolobianas, Palenqueras y raizales	La región del Pacífico (departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño).
	El Eje Cafetero.
	La región Caribe (continental).
	El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
	La Bota Caucana (al sur del departamento del Cauca)
	Las zonas de frontera (en particular, Putumayo, Nariño, Chocó y Cesar).
	Los llamados "territorios urbanos afrocolombianos" (en ciudades como Cali, Bogotá, Medellín, Cartagena y Barrquilla). Los centros urbanos de Bogotá, Medellín y Cali por presentar una población representativa sin ser porcentualmente alta.
	Municipios con más del 30% de su población afrocolombiana y con más del 27,63 de personas con NBI, de los departamentos de mayor concentración de esta población hasta un 10%.
Municipios con menos del 30% de la población "afro" con procesos organizativos adelantados y con desventajas socioeconómicas frente al resto de la población total de su departamento.	

Departamentos con mayor participación afro dentro de su territorio	Chocó y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Departamentos que en su conjunto concentran el 90% de la población afro del país	Valle del Cauca, Antioquia, Bolívar, Chocó, Nariño, Cauca, Atlántico, Córdoba, Sucre, Magdalena y San Andrés y Providencia.
Ciento ocho (108) municipios con mayoría de población afro que en su conjunto representan más del 55% de la población afrocolombiana del país,	(2.269.516 personas) Cerca del 55% del total de la población afro del país se concentra en 108 municipios, los cuales cumplen el criterio de que al menos el 30% de la población total municipal se auto reconoció como afro
Diez (10) ciudades que agrupadas representan cerca del 45 % de la población afrocolombiana. (1.854.509 habitantes)	Cali, Cartagena, Buenaventura, Barranquilla, Medellín, Tumaco, Quibdó, Turbo, Bogotá y Mahates
Proporción población afro (925.417 habitantes), en términos absolutos su participación porcentual está por debajo del 30%,	Cali: 26,2%, Barranquilla: 12,9%, Medellín: 6,5% y Bogotá: 1,5%

6.2. Población Afrocolombiana por Departamentos de mayor a menor en valores porcentuales. Censo General 2005 ajustado

No.	NOMBRE DEPTO	POBLACIÓN EN %	POBLACION EN VALORES ABSOLUTOS	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN TOTAL
		Afrocolombiano	Afrocolombiano	AÑO 2005	AÑO 2008
1	Chocó	82,1	372.772,3	454.030	467.099
2	Bolívar	27,3	512.274,6	1.878.993	1.937.316
3	Valle Del Cauca	27,2	1.130.714,8	4.161.425	4.293.230
4	Cauca	22,2	281.494,7	1.268.937	1.297.594
5	Nariño	18,8	289.803,2	1.541.956	1.599.646
6	San Andrés	17,6	12.409,6	70.554	72.167
7	Sucre	16,1	124.035,4	772.010	794.904
8	La Guajira	14,8	100.919,4	681.575	763.439
9	Córdoba	13,2	193.705,6	1.467.929	1.534.854
10	Cesar	12,1	109.315,2	903.279	941.207
11	Antioquia	10,9	617.444,4	5.682.276	5.911.851
12	Atlántico	10,7	231.534,1	2.166.156	2.255.164
13	Magdalena	9,8	112.814,7	1.149.917	1.180.051
14	Guaviare	5,9	5.589,9	95.551	100.237
15	Putumayo	5,5	16.950,2	310.132	319.390
16	Risaralda	5,1	45.631,3	897.509	914.170
17	Arauca	4,0	9.368,3	232.118	241.446
18	Caquetá	3,7	15.702,1	420.337	436.443
19	Cundinamarca	3,4	76.660,6	2.280.037	2.397.511
20	Santander	3,1	61.377,2	1.957.789	1.989.609
21	Vichada	2,8	1.562,9	55.872	60.446
22	Meta	2,5	19.959,5	783.168	835.461
23	Caldas	2,5	24.604,3	968.740	974.514
24	Quindío	2,5	13.130,0	534.552	543.532
25	Amazonas	2,0	1.340,8	67.726	70.332
26	Norte De Santander	1,8	22.900,4	1.243.975	1.275.781
27	Vaupés	1,6	610,0	39.279	40.649
28	Bogotá, D.C.	1,5	100.586,8	6.840.116	7.155.052
29	Casanare	1,4	4.217,6	295.353	313.433
30	Boyacá	1,4	17.413,4	1.255.311	1.263.281
31	Tolima	1,2	16.626,7	1.365.342	1.378.937
32	Huila	1,2	11.826,4	1.011.418	1.054.430
33	Guainía	1,0	362,9	35.230	37.084
	TOTALES	10,5	4.555.659,3	42.888.592,0	44.450.260

Fuente: DANE

6.3. Población Afrocolombiana de mayor a menor en valores absolutos por Departamentos. Censo General 2005 ajustado

	DEPTO	%	POBLACION AFRO	POBLACIÓN TOTAL
1	Valle Del Cauca	27,2	1.130.714,8	4.161.425
2	Antioquia	10,9	617.444,4	5.682.276
3	Bolívar	27,3	512.274,6	1.878.993
4	Chocó	82,1	372.772,3	454.030
5	Nariño	18,8	289.803,2	1.541.956
6	Cauca	22,2	281.494,7	1.268.937
7	Atlántico	10,7	231.534,1	2.166.156
8	Córdoba	13,2	193.705,6	1.467.929
9	Sucre	16,1	124.035,4	772.010
10	Magdalena	9,8	112.814,7	1.149.917
11	Cesar	12,1	109.315,2	903.279
12	La Guajira	14,8	100.919,4	681.575
13	Bogotá, D.C.	1,5	100.586,8	6.840.116
14	Cundinamarca	3,4	76.660,6	2.280.037
15	Santander	3,1	61.377,2	1.957.789
16	Risaralda	5,1	45.631,3	897.509
17	Caldas	2,5	24.604,3	968.740
18	Norte De Santander	1,8	22.900,4	1.243.975
19	Meta	2,5	19.959,5	783.168
20	Boyacá	1,4	17.413,4	1.255.311
21	Putumayo	5,5	16.950,2	310.132
22	Tolima	1,2	16.626,7	1.365.342
23	Caquetá	3,7	15.702,1	420.337
24	Quindío	2,5	13.130,0	534.552
25	San Andrés	17,6	12.409,6	70.554
26	Huila	1,2	11.826,4	1.011.418
27	Arauca	4,0	9.368,3	232.118
28	Guaviare	5,9	5.589,9	95.551
29	Casanare	1,4	4.217,6	295.353
30	Vichada	2,8	1.562,9	55.872
31	Amazonas	2,0	1.340,8	67.726
32	Vaupés	1,6	610,0	39.279
33	Guainía	1,0	362,9	35.230

Fuente: DANE

6.4. Población Indígena de mayor a menor en valores porcentuales por Departamentos. Censo General 2005 ajustado

	DEPTO	INDÍGENAS
1	Vaupés	66,6
2	Guainía	64,9
3	La Guajira	44,9
4	Vichada	44,4
5	Amazonas	43,4
6	Cauca	21,5
7	Putumayo	20,9
8	Chocó	12,7
9	Sucre	11,0
10	Nariño	10,8
11	Córdoba	10,4
12	Cesar	5,2
13	Tolima	4,3
14	Guaviare	4,3
15	Caldas	4,3
16	Risaralda	2,9
17	Arauca	2,2
18	Caquetá	1,6
19	Casanare	1,5
20	Atlántico	1,3
21	Meta	1,3
22	Huila	1,0
23	Magdalena	0,8
24	Norte De Santander	0,6
25	Valle Del Cauca	0,6
26	Antioquia	0,5
27	Boyacá	0,5
28	Quindío	0,4
29	Cundinamarca	0,3
30	Bogotá, D.C.	0,2
31	Santander	0,1
32	Bolívar	0,1
33	San Andrés	0,1
	TOTALES	3,4

6.5. Población Raizal por Departamentos. Censo General 2005 ajustado

	DEPTO	RAIZAL
1	San Andrés	39,4

Fuente: DANE

Santiago de Cali, Mayo de 2008

CAPITULO PACIFICO

Acandí, Unguía, Río Sucio, El Carmen de Atrato, Bagadó, Quibdó, Medio Atrato, Atrato, Bojayá, Juradó, Bahía Solano, Nuquí, Litoral del San Juan, Bajo Baudó, , Medio Baudó, Alto Baudó, San José del Palmar, Istmina, Tadó, Novita, Condoto, Sipí, Cantón de San Pablo, Unión Panamericana, Cértegui, Carmen del Darien, Río Quito, Río Iró, Lloró y Medio San Juan, Vigía del Fuerte y Murindó, Quibdó, Buenaventura, Tumaco, Francisco Pizarro (Salahonda), Mosquera, Olaya Herrera, La Tola, El Charco, Santa Bárbara (Iscuandé), Maguí (Payan), San José (Roberto Payan), Barbacoas, , Guapi, López de Micay y Timbiquí

Belén de Bajirá

VII

VII. CAPITULO PACIFICO

Departamento	CAUCA	CHOCO	NARIÑO	VALLE
Gobernador 2008 - 2011	GUILLERMO ALBERTO GONZÁLEZ	PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCCA	ANTONIO NAVARRO WOLFF	JUAN CARLOS ABADIA CAMPO
Página	WWW.CAUCA.GOV.CO	<a href="http://WWW.GOBERCHOCO.GO
V.CO">WWW.GOBERCHOCO.GO V.CO	<a href="http://WWW.GOBERNAR.GO
V.CO">WWW.GOBERNAR.GO V.CO	<a href="http://WWW.VALLEDELCAUC
A.GOV.CO">WWW.VALLEDELCAUC A.GOV.CO
Código	19	27	52	76
Total Población Conciliada Censo 2005	1.268.937	454.030	1.541.956	4.161.425
Población Cabecera 30 Junio de 2005	482.421	223.647	706.440	3.593.410
Población Resto 30 de Junio de 2005	786.516	230.383	835.516	568.015
Proyección DANE 2008	1.297.594	467.099	1.599.646	4.293.230
Población Capital año 2008	Popayán: 257512	Quibdó: 112886	Pasto: 382618	Cali: 2119908
Personas en NBI Prop (%) TOTAL	46,41	79,05	43,75	15,57
Población Indígena	21,50%	12,70%	10,80%	0,60%
Poblac negra	22,20%	22,10%	18,80%	27,20%
Superficie	29.308 km ²	46.530 km ²	33.268 km ²	22.140 km ²
Municipios	41	31	64	42
Energía	80,70%	65,2 %	86,5%	97,8%
Alcantarillado	43,9	15,9	46,9	89,7
Acueducto	66,0	22,5	70,8	94,0
Gas Natural	0,0	0,0	0,0	46,8
Teléfono	23,7	18,0	22,3	64,9
Hogares por tenencia de la vivienda, según departamentos Hogares Estimados	290.936	88.697	353.008	1.073.508
ESPERANZA DE VIDA EN HOMBRES	65,94	61,53	69,49	66,54

SEGÚN DEPARTAMENTO 2000-2005				
ESPERANZA DE VIDA EN MUJERES SEGÚN DEPARTAMENTO 2000-2005	72,69	69,68	74,82	75,73
ESPERANZA DE VIDA SEGÚN DEPARTAMENTO 2000-2005	69,22	65,50	72,09	71,01
TASA DE MORTALIDAD INFANTIL SEGÚN DEPARTAMENTO 2000-2005	52,50	82,20	48,40	19,40
TASA BRUTA DE MORTALIDAD SEGÚN DEPARTAMENTO 2000-2005	7,13	8,12	6,27	6,26

Fuente: Censo DANE 2005

7.1. Condiciones sociales de la población del Pacífico en comparación con el promedio nacional

Concepto	Pacífico	Nación	Fuente
Población pobre (%)	64,7	49,7	MERPD, 2005
Población en indigencia (%)	28,1	15,7	MERPD, 2005
Analfabetismo	21.0	10.0	DANE, 2005
Calidad educativa (% colegios desempeño alto ICFES)	1,4	13	ICFES, 2005
Población afiliada a salud (%)	70.0	81.0	MPS, 2005
Desnutrición (%)	15,5	13,5	ENDS, 2005
Cobertura acueducto (% viviendas)	39.0	83.0	DANE, 2005
Cobertura alcantarillado (% viviendas)	26.0	73.0	DANE, 2005
Mortalidad infantil (x 1.000) (%) 27 22 ENDS.	--	--	----

POLITICA AFROCOLOMBIANA

La “**Bancada**” de **Parlamentarios Afrocolombianos** es una célula legislativa accidental creada en el congreso de Colombia con el propósito de defender los intereses de las comunidades afro descendientes en todos los municipios del país donde existan asentamientos de comunidades negras, a través de la formulación de proyectos de ley encaminados a mejorar las condiciones de vida de las comunidades en mención abarcando todos los temas inherentes al desarrollo y crecimiento del ser humano

VIII

VIII. POLITICA AFROCOLOMBIANA**8.1. Congresistas afrocolombianos periodo 2006-2010**

	Congresista	Procedencia	Partido o Movimiento
1	Piedad Esneda Córdoba Ruiz	Senadora: procedente de Antioquia	Partido Liberal 42904 votos
2	Juan Carlos Martínez Sinisterra	Senador: procedente del Valle	Convergencia Ciudadana 62.077 votos
3	Cristóbal Rufino Córdoba Mosquera	Senador: procedente del Chocó	Colombia Democrática 3750 votos
4	Alberto Gordon May	Representante a la Cámara por San Andrés	Partido Liberal 3.478 votos
5	Julio Gallardo Archibold	Representante a la Cámara: por San Andrés	Movimiento de Integración Regional "IR", 5.220 votos
6	Edgar Eulises Torres Murillo	Representante a la Cámara: por el Chocó	Cambio Radical 20.444 votos
7	Odin Sánchez Montes de Occa	Representante a la Cámara: por el Chocó	Partido de la U 17.867 votos
8	Silfredo Morales Altamar	Representante a la Cámara por Negritudes	Cámara Especial: Negritudes, 3.108 votos
9	María Isabel Urrutia Ocoró	Representante a la Cámara: por Negritudes	Cámara Especial: Negritudes, 7.751 votos
10	River Franklin Legro Segura	Representante a la Cámara: por el Valle	Polo Democrático 17.732 votos
11	Hemel Hurtado Angulo	Representante a la Cámara: por el Valle	MPU 12,876 votos

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil. Marzo de 2009

8.2. Consolidado participación de afrocolombianos, a elecciones Cámara de Representantes Circunscripción especial de Comunidades Negras periodo 1994-2006

AÑO	VOTACION TOTAL	CANDIDATOS PATICIPANTES
1994	131.207 votos	12
2002	210.572 votos	23
2006	136.012 votos	48

8.3. Resultados electorales Cámara de Representantes Circunscripción Especial de Comunidades Negras Periodo: 1994 - 1998

	Candidato (a)	Votación
1	ZULIA MENA	39.109
2	AGUSTÍN VALENCIA	13.935
3	EDGAR ROBERTO CARABALÍ	13.488
4	JUSTINIANO QUIÑONES	11.112
5	CEBEDEO CARABALÍ	9.191
6	ARTURO GRUESO	8.304
7	RUDESINDO CASTRO	8.116
8	VENTURA DÍAZ	6.323
9	ORLANDO E. PALACIOS	6.250
10	JESÚS M. LUCUMÍ	5.737
11	JAIR VALENCIA	5.244
12	VÍCTOR LEGUIZAMÓN	4.398
	TOTAL	131.207

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil. 1994

8.4. Participación de afrocolombianos en elecciones de 1998 al Senado

	Candidato (a)	Votación	Movimiento
1	ZULIA MARIA MENA GARCIA	19.791	MOV. POLITICO MUJERES 2000
2	JAIR VALENCIA MINA	3.395	MOV. CONVERGENCIA POPULAR CIVICA
3	VICTOR LEGUIZAMON	2.763	MOVIMIENTO NACIONAL PROGRESISTA
4	AMIR SMITH CORDOBA	1.515	MOV. LIBERALISMO IND. DE REST. 'LIDER'
5	JESUS MARIA LUCUMI PAZ	1.325	MOV. CONVERGENCIA POPULAR CIVICA

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil. 1998

8.5. Resultados electorales Cámara de Representantes Circunscripción Especial de Comunidades Negras Periodo: 2002 - 2006

	Candidato (a)	Votación	Movimiento
1	MARIA ISABEL URRUTIA OCORO	40.968	MOV. POPULAR UNIDO MPU
2	WELINGTON ORTIZ PALACIO	30.926	OTRAS ORGANIZACIONES
3	OSCAR HERNAN BORDA	24.578	OTRAS ORGANIZACIONES
4	ZULIA MARIA MENA GARCIA	13.504	OTRAS ORGANIZACIONES
5	VICENTA CELESTINA LOPEZ ASPRILLA	13.128	OTRAS ORGANIZACIONES
6	AGUSTIN HERNANDO VALENCIA MOSQUERA	11.921	OTRAS ORGANIZACIONES
7	PACIANO ASPRILLA ARBOLEDA	8.293	OTRAS ORGANIZACIONES
8	OSCAR GAMBOA ZUÑIGA	8.018	OTRAS ORGANIZACIONES
9	EMEL SALAS HERRERA	6.337	OTRAS ORGANIZACIONES
10	ARMITH MORENO TORRES	5.956	OTRAS ORGANIZACIONES
11	IDALMY MINOTTA TERAN	5.886	OTRAS ORGANIZACIONES
12	CARMEN ELISA MOSQUERA MOSQUERA	4.977	OTRAS ORGANIZACIONES
13	EDILBERTO VIDES PEREIRA	4.406	OTRAS ORGANIZACIONES
14	ULISES AYALA CAYOLA	4.371	OTRAS ORGANIZACIONES
15	ROSA MARITZA QUIÑONEZ QUIÑONEZ	3.943	OTRAS ORGANIZACIONES
16	FAUSTO CAMILO MORENO DOMINGUEZ	3.844	OTRAS ORGANIZACIONES
17	FRANCISCO MORENO DIAZ	3.325	OTRAS ORGANIZACIONES
18	MARIA LYD YALU PEREA HENRIQUEZ	3.042	OTRAS ORGANIZACIONES
19	JHON JAIR SEGURA TOLOZA	2.933	OTRAS ORGANIZACIONES
20	DAGOBERTO MARQUEZ ORDOÑEZ	2.930	OTRAS ORGANIZACIONES
21	RAFAEL ANTONIO DUQUE CHAVERRA	2.640	OTRAS ORGANIZACIONES
22	HOOVERT ELADIO CARABALI PLAYONERO	2.623	OTRAS ORGANIZACIONES
23	PABLO MANUEL TALAIGUA PADILLA	2.023	OTRAS ORGANIZACIONES
Total votación		210.572	

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil. 2002

8.6. Resultados electorales Cámara de Representantes Circunscripción Especial de Comunidades negras Periodo 2006-2010

1	NP	MARIA ISABEL URRUTIA OCORO	7751	ALIANZA SOCIAL AFROCOLOMBIANA
2	NP	ALEX ASCANIO OLIVEROS CARVAJAL		ALIANZA SOCIAL AFROCOLOMBIANA
3	P	SILFREDO MORALES ALTAMAR	3,108	AFROUNINCCA
4	P	ALEXA VALENCIA QUEJADA	2,025	AFROUNINCCA
5	NP	ANTONIO JOSE CAICEDO ABADIA	6308	RAICES NEGRAS
6	NP	JESUS ALFREDO MESTRA DIAZ		RAICES NEGRAS

7	NP	WELINGTON ALFONSO ORTIZ PALACIO	5542	CORPOSINPAC
8	NP	JULIO CESAR RODRIGUEZ ANGULO		CORPOSINPAC
9	NP	OSCAR GAMBOA ZUÑIGA	5393	FUNDECON
10	NP	FRANCISCO HERNANDEZ SALGADO		FUNDECON
11	P	JACKELINE SUZETTE HOWARD PARDO	2,778	ASOPRA
12	P	HIPOLITO ROMAÑA CUESTA	641	ASOPRA
13	NP	ADAN TORRES PEREZ	4856	CUCAF
14	NP	SILVIO MARINO SALAZAR ESTUPIÑAN		CUCAF
15	P	CARLOS IVAN GONZALEZ CHACON	2,078	ORGANIZ.DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS
16	P	EPIFANIO NAVARRO ASPRILLA	852	ORGANIZ.DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS
17	P	CARLOS ALFONSO ROSERO	3,292	APONURY
18	P	MARIA LYD YALU PEREA HENRIQUEZ	331	APONURY
19	P	SANDRA MILENA TAPIAS MENA	2170	ASOC. NAL. DE ESTUDIANTES AFROCOLOMBIANOS
20	P	HOOVERT ELADIO CARABALI PLAYONERO	975	ASOC. NAL. DE ESTUDIANTES AFROCOLOMBIANOS
21	NP	JUAN DE DIOS MOSQUERA MOSQUERA	4218	MOV. NAL. CIMARRON
22	NP	EMEL SALAS HERRERA		MOV. NAL. CIMARRON
23	NP	RICHARD MORENO RODRIGUEZ	3185	ACIA
24	NP	FABIO CASSIANI VALDES		ACIA
25	P	CESAR AUGUSTO TORRES	1,182	FUND. TAMBOR YORUBA
26	P	CEFERINO MOSQUERA MURILLO	763	FUND. TAMBOR YORUBA
27	NP	LEONOR GONZALEZ MINA	2315	ANALDIC
28	NP	NATHANAEL KENNEDY MACHADO NUÑEZ		ANALDIC
29	P	ARMITH MORENO TORRES	479	AFROCOLOMBIANA MALCOLM X
30	P	MARIO ISRAEL BOLAÑO HERNANDEZ	445	AFROCOLOMBIANA MALCOLM X
31	NP	EDILBERTO VIDES PEREIRA	1749	ASOC. PARA EL FOMENTO E INTEGRACION DE LAS NEGRITUDES
32	NP	ULISES AYALA CAYOLA	1652	DESPERTAR
33	NP	BERTHALY VIAFARA	1596	MOV. CINDET
34	NP	VICTOR MANUEL POTES RAMIREZ		MOV. CINDET
35	NP	ALFONSO ENRIQUE TORRES DE LA HOZ	1532	ASOC. AFROCOLOMBIANA INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS
36	NP	MARIA NELLY MURILLO HINESTROZA		ASOC. AFROCOLOMBIANA INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS

37	NP	EDWIN SALCEDO VASQUEZ	1484	FUNDECONA
38	P	YILMAR TAFUR RAMIREZ	173	FUNDAIN
39	P	NELSON LOPEZ MOSQUERA	84	FUNDAIN
40	NP	DAGOBERTO MARQUEZ ORDOÑEZ	1265	ORGANIZ. CONVIVENCIA PACIFICA
41	NP	EULIQUIO BIOJO GUEVARA	1111	COAGROPACIFICO LTDA
42	NP	PEDRO LUIS RANGEL QUIÑONES	943	MOV. CANOAS
43	NP	ALVARO ARTURO ALVAREZ PETRO		MOV. CANOAS
44	NP	MIGUEL ANTONIO ANGULO GARCIA	925	ASOPACIFICO
45	NP	JOSE HUGO SINISTERRA GARCIA		ASOPACIFICO
46	NP	ALAIN RAMIREZ SANCHEZ	829	CENTRO DE ESTUDIOS COMUNIC. Y PROMOC.COMUNITARIA CIMARRON
47	NP	ELIZAUTH EDUARDO MORENO RODRIGUEZ		CENTRO DE ESTUDIOS COMUNIC. Y PROMOC.COMUNITARIA CIMARRON
48	P	ALFONSO PEDROZO AYALA	194	ASOC. PARA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DER. ETNICOS DE COMUN. NEGRAS DE COL.

Total votación : 136.012 votos

NP: SIN VOTO PREFERENTE

P: CON VOTO PREFERENTE

Fuente: Registraduria Nacional del Estado Civil. 2006

AFRONOTAS

Juan José Nieto Gil, el único Presidente negro colombiano, Político, militar y estadista. Presidente entre el 25 de enero y el 18 de julio de 1861, durante un vacío de poder entre el único gobierno del conservador Mariano Ospina Rodríguez y el segundo de cuatro del general liberal Tomás Cipriano de Mosquera. Nieto fue redescubierto hace dos décadas durante las investigaciones académicas de campo de Orlando Fals Borda, un reconocido historiador y padre de la sociología moderna en Colombia, que murió el 12 de agosto de 2008, a los 83 años de edad.

IX

IX. AFRONOTAS

9.1. Día Nacional de la Afrocolombianidad" Ley 725 de 2001: (diciembre 27) "Por la cual se establece el: (Artículo 1°. Establécese el Día Nacional de la Afrocolombianidad, el cual se celebrará el veintiuno (21) de mayo de cada año., Artículo 2°. En homenaje a los Ciento Cincuenta (150) años de abolición de la esclavitud en Colombia consagrada en la Ley 21 de mayo 21 de 1851, en reconocimiento a la pluriétnicidad de la Nación Colombiana y la necesidad que tiene la población afrocolombiana de recuperar su memoria histórica).

9.2. Universidades con alta presencia de estudiantes afrocolombianos:

9.2.1. Universidad Tecnológica del Chocó: Inició con el nombre de Instituto politécnico universitario "Diego Luis Córdoba", creado por la ley 38 de noviembre 18 de 1.968. Su inspirador, curiosamente no fue ningún chocoano; fue el senador antioqueño Joaquín Estrada Monsalve, quien presentó ante el Congreso de la república el proyecto de acto legislativo que posteriormente se convirtió en ley de la república, al cual se sumaron algunos parlamentarios chocoanos, entre ellos Aureliano Perea Aluma y Ricardo Rodríguez Astié. La universidad cuenta con cinco facultades, a saber: Facultad de ingeniería (5 programas); Facultad de educación (7) programas; Facultad de Humanidades y artes (6 programas); Facultad de ciencias básicas (1 programa); Facultad de derecho (1 programa). Además, ofrece 11 programas de postgrado entre propios y en convenio con otras instituciones; por igual ofrece cursos cortos y diplomados. Tiene, además, programas de intercambio educativo y cooperación con universidades del interior y de diferentes países de América, Europa. África y Asia, entre otros. La universidad ha dado un paso grande en lo tocante a reformas académica y administrativa, lo mismo que en el proceso de sistematización y conectividad para ensancharse y contemporizar con otras instituciones Colombia y el mundo. En esencia, la nuestra es centro de convergencia de eventos académicos y científicos y certámenes culturales. www.utch.edu.co . **Rector actual: Eduardo García Vega**

9.2.2. Universidad Santiago de Cali, es una corporación de carácter civil, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, fundada en el año de 1958, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia mediante la Resolución No. 2800 del 02 de Septiembre de 1959 y reconocida como Universidad por el Decreto No. 1297 de 1964 emanado del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Tiene seis facultades, y 26 carreras. www.usc.edu.co. **Rector actual:** Hebert Celín Navas.

9.2.3. Universidad del Pacífico es un ente Universitario autónomo creado por la Ley 65 de 1988, con personería jurídica y régimen especial. La Universidad tuvo su génesis en una iniciativa parlamentaria con base en veinte años de estudios sobre el modelo más apropiado para dotar a la región pacífica colombiana de un centro de educación superior, que forme profesionales del más alto nivel en disciplinas contextualizadas con la excepcional oferta de recursos que posee la región.

La Ley que creó la Universidad fue sometida al riguroso juicio de la academia a través

de 22 de los más reconocidos expertos con que cuenta el sector educativo nacional a nivel superior, quienes elaboraron el Estudio de Factibilidad y Plan de Desarrollo de la institución (para 10 años), concordando plenamente con el esquema aprobado por el Congreso en la norma legal de creación, por las siguientes razones:

1. Es la primera vez que se crea una Universidad para desarrollar toda una región a través del conocimiento.
2. Todos los programas son contextualizados a partir de los recursos que ofrece el pacífico y las necesidades que afrontan sus gentes (potencial hídrico, recursos pesqueros, marinos y de aguas interiores, recursos forestales, biodiversidad, situación estratégica privilegiada, potencial cultural, etc.). Programas: Agronomía del trópico Húmedo, Arquitectura, Sociología, Tecnología en Acuicultura, tecnología en Informática. www.unipacifico.edu.co. **Rectora actual:** María Carmela Quiñones Góngora

- 9.2.4. Universidad del Valle:** La Universidad fue creada por la Ordenanza #12 de 1945 (junio 11) de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, con el nombre de "Universidad Industrial del Valle del Cauca". Este nombre fue cambiado posteriormente (en 1954) por la Ordenanza #10 al que actualmente tiene: "Universidad del Valle".

La Universidad del Valle, como Universidad Pública, tiene como misión educar en el nivel superior, mediante la generación y difusión del conocimiento en los ámbitos de la ciencia, la cultura y el arte, la técnica, la tecnología y las humanidades, con autonomía y vocación de servicio social. Atendiendo a su carácter de institución estatal, asume compromisos indelegables con la construcción de una sociedad justa y democrática.

Mediante Resolución No. 097 de Octubre 16 de 2003 se creó la Condición de Excepción **COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS** para el ingreso a los Programas Académicos de Pregrado. **ARTICULO 4º.** A esta condición de excepción se le asigna un 4% del cupo establecido para cada Programa Académico. Estos cupos son adicionales al cupo fijado por el Programa Académico. www.univalle.edu.co. **Rector actual:** Iván E. Ramos Calderón.

- 9.2.5. La Universidad de Cartagena,** presta sus servicios académicos de Educación Superior al Departamento, a la región Caribe y al país en sus instalaciones del Claustro de San Agustín, ubicado en el centro histórico; en el campus de la salud, en el barrio Zaragocilla y en su sede de Ciencias e Ingenierías y Ciencias Económicas en el llamado sector Piedra de Bolívar. Posee la Universidad una extensión con sede propia en el municipio de Magangué (sur del Departamento de Bolívar), y ejerce su presencia en el resto de la Costa Caribe Colombiana a través de convenios para desarrollar estudios de postgrado en Universidades de la región. La Universidad, está integrada por 25 unidades académicas así: nueve facultades con 16 programas, más dos de educación a distancia. Siete centros, así: Centro de Investigaciones, Centro de Admisiones, de Registro y Control Académico, Centro de Informática, Centro de Postgrado y Relaciones Externas, Centro de Información y Documentación, Centro de Recursos Educativos y Telecomunicaciones; Centro de Capacitación y Asesoría Académica; dos secciones: la de Publicaciones y Audiovisuales, una coordinación y un instituto, el de Inmunología. A nivel de postgrado la institución ofrece más de 40 programas entre doctorado, maestrías y especializaciones. En la búsqueda continua del fortalecimiento de sus actividades de investigación y de extensión, la universidad

establece vínculos con instituciones y organismos de carácter nacional e internacional, con quienes firma convenios de intercambio y de apoyo mutuo. En torno al progreso de sus actividades culturales, y deportivas la universidad cuenta con la Unidad Administrativa de Bienestar Universitario, quien es la encargada de habilitar los espacios necesarios para el sano esparcimiento y el disfrute de la vida en comunidad. www.unicartagena.edu.co. **Rector actual:** German Sierra Anaya

9.3.Fondo especial Condonable para Afrocolombianos: Decreto 1627 de 1996 Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993.. Presupuesto 1996-2008

AÑO	RUBRO	ESTUDIANTES
1996	512.500.000	1519
1997	911.800.000	0
1998	1.372.712.000	0
1999	796.173.000	0
2000	796.173.000	1070
2001	950.000.000	0
2002	1.026.000.000	0
2003	600.000.000	0
2004	2.415.700.000	998
2005	1.990.653.375	1200
2006	3.171.000.000	813
2007	3.305.767.500	259
2008	3.430.000.000	0
TOTAL	21.278.478.875	5859

Fuente: ICETEX, Fondo Especial Condonable de Educación para Población Afrocolombiana , año 2008 www.icetx.gov.co

9.4. Espacios de participación comunidad negra

1	Consejo Nacional de Paz	LEY 434 DE 1998, Artículo 4, numeral d
2	Conpes	Ley 70 de 1993, Art 67
3	Consejo Nacional Ambiental	Ley 99 de 1993, Art 13, Decreto 3079 de 1997
4	Consejo Nacional de Planeación	Ley 152 de 1994, Artículo 9º numeral 7.
5	Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial	Ley 301 de 1996, Art 3, Ley 1152 de 2007, art 175 numeral 13
6	Consejo Nacional de Juventudes	Ley 375 de 1997, Artículo 21.
7	Consejo Nacional de Tierras CONATI	Ley 1152 de 2007, art 16, numeral i
8	Consejo Directivo de INCODER	Ley 1152 de 2007, art 22 numeral 12
9	Consejo Nacional de Cultura	Ley 397 de 1997, art 58 numeral 11
10	Fondo ICETEX . Junta Asesora del Fondo	Ley 70 de 1993, Art 40. Decreto 1627 de 1995
11	Corporaciones Autónomas Regionales, Del Consejo Directivo	Ley 99 de 1993, Art 26. Del Consejo Directivo, numeral f. Decreto 1523 de 2003.
12	IIAPE: Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico.	
13	Plan Integral a Largo Plazo	Ley 70 de 1993, Art 57
14	Comisión Pedagógica Nacional	Ley 70 de 1993, Art 42, Decreto 2249 de 1995, Decreto 0851 de 1996
15	Comisiones Pedagógicas Departamentales	Ley 70 de 1993, Art 42, Decreto 2249 de 1995 (art 7, 8 y 9)
16	Comisión Consultiva de Alto Nivel	Ley 70 de 1993, Art 45, Decreto 3770 de 2008
17	Comisión Consultiva Distrital	Ley 70 de 1993, Decreto 3770 de 2008
18	Comisiones Consultivas Departamentales	Ley 70 de 1993, Decreto 3770 de 2008
19	Organizaciones de Base de I, II y III nivel	Ley 70 de 1993, Decreto 3770 de 2008
20	Consejos Comunitarios	Ley 70 de 1993, capítulo III, D 1745 de 1995, Decreto 3770 de 2008, Ley 731 de 2002, Art 22: mujeres afrocolombianas rurales
21	Cámara de Representantes	Ley 649 de 2001, art 3,

Fuente: Vicepresidencia de la República de Colombia. 2008

9.5. Algunas Organizaciones

9.5.1. Organizaciones de base de II nivel

1	AFROAMERICA XXI
2	AFROLIDER: Fundación para la formación de líderes afrocolombianos
3	MN CIMARRON: Movimiento Nacional Cimarrón
4	PCN: Proceso de Comunidades Negras

9.5.2. Organizaciones de base de III nivel

1	CNOA: Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas
---	--

9.5.3. Consejos Comunitarios de II nivel

1	CHOCO	Asociación Consejos Comunitarios Independientes del Baudó
		Fosan: Federación de Organizaciones y Consejos Comunitarios del Río San Juan
		Acaba: Concejo Comunitario del Río Baudó Y Sus Afluentes.
		Acia: Asociación Campesina Integral del Atrato.
2	VALLE	Asamblea de Consejos Comunitarios
		Fecova: Federación de Consejos Comunitarios del Valle
		Palenque el Congal
		Independientes
3	CAUCA	Agrupación Saija
		Asociación de Consejos Comunitarios de Timbiquí
		Independientes
		Cococauca: Coordinación de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base del Pueblo Negro del Pacífico Caucano
4	NARIÑO	Reo Compas
		Asocoetnar
		Copoiconc

9.5.4. Amunafro: Es una organización creada a partir de las dinámicas de las Asociaciones regionales de Alcaldes de las regiones del Pacífico, Norte del Cauca, Urabá y Costa Caribe que tiene como objetivo general: Diseñar y desarrollar marcos legales e institucionales para involucrar la perspectiva étnica en la administración pública de carácter nacional, departamental y municipal, y aprovechar los recursos existentes y potenciales (nacionales e internacionales), aplicables a localidades y comunidades con población Afro descendiente.

Amunafro fue creada el 04 de Agosto del año 2004 en el marco de la Segunda Conferencia de Fortalecimiento Institucional Afrocolombiano, realizada en la ciudad de Cartagena. Los órganos de dirección de AMUNAFRO son: La Asamblea General, que es la instancia máxima de autoridad, en donde actualmente tienen voz y voto 61 Alcaldes; Un Consejo Directivo compuesto por 19 miembros; y una Dirección Ejecutiva liderada por Oscar Gamboa Zúñiga.

Misión: La Asociación Nacional de Alcaldes con Población Afrodescendiente, Amunafro, es un Organismo No Gubernamental de carácter privado, que busca un posicionamiento de los municipios que aglutina, en la perspectiva de generar los liderazgos que guíen la construcción de su propio desarrollo, como estrategia para lograr la equidad, la convivencia pacífica, el fortalecimiento de la democracia y los procesos de participación ciudadana.

- 9.5.5. Amunorca:** Asociación de Municipios del Norte del Departamento del Cauca: es una entidad de derecho público, que planifica y promueve el desarrollo regional sostenible y el fortalecimiento de los Municipios Asociados, y de las organizaciones comunitarias; con la participación de los actores gubernamentales y no gubernamentales, mediante la coordinación interinstitucional comunitarias y la plantación concertada, en el marco de la interculturalidad y el respeto por la autonomía. Santander de Quilichao, Buenos Aires, Suárez, Puerto Tejada, Caloto, Villarrica, Corinto, Miranda, Padilla, Jambaló, Caldonó y Toribio.

Los 384.496 habitantes que habitan la región, se encuentran ubicados 42.6% en la zona urbana y 57.4% en la zona rural; por grupos étnicos esta distribución corresponde un 45.4% afro descendientes, 28.3% indígenas y 27% mestizos. 50,4 % del total de la población son mujeres y 49.6% hombres. El grupo poblacional mayoritario lo constituyen los jóvenes.

- 9.5.6. Amucaribe:** Asociación de Municipios Afrodescendientes de la Costa Caribe.

- 9.5.7. Fedempacífico:** Federación de Municipios del Pacífico Colombiano.

9.6. Títulos Colectivos Adjudicados a las Comunidades Negras Cuenca del Pacífico Ley 70 de 1.993 - Decreto Reglamentario 1745 de 1.995, Años 1996-2008

No.	DEPARTAMENTO	TITULOS	HECTAREAS, M2	FAMILIAS
1	Antioquia	12	240,777.3786	2,428
2	Valle del Cauca	31	341,982.1066	6,152
3	Nariño	41	1,083,788.2202	18,094
4	Chocó	57	2,996,283.7906	29,237
5	Cauca	17	574,614.9500	6,935
6	Risaralda	2	4,818.0556	251
Total		160	5,242,264.5016	63,097

Fuente: Incoder. Meta establecida en 5.442.602.

Febrero 13 de 2008

9.7. Comisiones Consultivas: Son la instancia de diálogo, concertación e interlocución entre las comunidades que representan y el Gobierno Departamental o Distrital y Nacional

9.7.1. Comisión Consultiva de Alto Nivel

Conformación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel

1	El Viceministro del Interior o su delegado, quien la presidirá.
2	El Viceministro de Ambiente o su delegado.
3	El Viceministro de Preescolar, Básica y Media o su delegado
4	El Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
5	El Viceministro de Minas y Energía o su delegado.
6	El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
7	El Director del Programa Presidencial para la Acción Social o su delegado.
8	El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o su delegado.
9	El Director del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, o su delegado.
10	El Gerente del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, o su delegado.
11	El Director de la Unidad Nacional de Tierras Rurales o su delegado.
12	Los dos (2) Representantes a la Cámara elegidos por circunscripción especial para las Comunidades Negras, de que trata la Ley 649 de 2001.
13	Los representantes de los Consejos Comunitarios y de Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de conformidad con lo señalado en el artículo 2° del decreto 3770 de 2008 .

9.7.2. Comisiones Consultivas Departamentales

Conformación de las Comisiones Consultivas Departamentales

1	El Gobernador del respectivo departamento o el Secretario de Gobierno, el Interior o quien haga sus veces, quien la presidirá.
2	Un representante de los alcaldes de los municipios con presencia de Comunidades Negras del respectivo departamento, escogido por ellos mismos.
3	Un representante de los rectores de las universidades públicas.
4	El Gerente Regional del Incoder.
5	El Director de la respectiva Corporación Autónoma Regional.
6	El delegado departamental o coordinador seccional de Acción Social.
7	Un Delegado del Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
8	Los delegados de los consejos comunitarios y las organizaciones de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de conformidad con el artículo once (11) del presente decreto; los cuales tendrán el mismo periodo de los consultivos de alto nivel.

9.7.3. Comisión Consultiva Distrital

Conformación de la Comisión Consultiva del Distrito Capital de Bogotá

1	El Alcalde Mayor o el Secretario de Gobierno, quien la presidirá
2	un (1) representante de los alcaldes locales
3	El Coordinador de Acción Social
4	El Director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
5	El Director del Instituto Distrital de Cultura y Turismo, Recreación y Deportes
6	y las organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

9.7.4. Representación Departamental ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel

De acuerdo a la Resolución No. 0035 del 27 de octubre de 2008, del Ministerio del Interior, Dirección de asuntos para comunidades negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras: "por la cual se determina el numero de representantes de las organizaciones de base y consejos comunitarios ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel, que le corresponde a cada departamento y al distrito capital", de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2 del decreto 3770 del 25 de septiembre de 2008.

D/tamento.	Hectáreas Tituladas	Población Afrocolombiana Auto reconocida		Número de delegados ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel				
		Total Población	% afro D/tal.	Delegados por derecho propio	Delegados por población afrocolom.	Delegados por % D/tal. Afrocolom	Delegados por territorio	Total delegados
Antioquia	240.777	593.726	10.88	1	2	0	0	3
Atlántico	--0--	227.251	10.84	1	0	0	0	
Bogotá D.C.	--0--	97.885	1.49	0	0	0	0	2
Bolívar	--0--	497.667	27.61	1	2	0	0	3

LICENIA SALAZAR IBARGUEN

Caldas	--0--	22.659	2.54	1	0	0	0	1
Cauca	574.614	256.022	22.20	1	1	0	1	3
Cesar	--0--	105.412	12.12	1	0	0	0	1
Chocó	2.966.283	286.011	82.12	1	1	1	6	6
Córdoba	--0--	192.051	13.21	1	0	0	0	1
La Guajira	--0--	91.773	14.82	1	0	0	0	1
Magdalena	--0--	110.349	9.83	1	0	0	0	1
Nariño	1.083.788	270.530	18.80	1	1	0	2	4
Putumayo	--0--	11.620	5.47	1	0	0	0	1
Risaralda	4.818	43.562	5.09	1	0	0	0	1
Arch. San Andrés	--0--	33.861	56.98	1	0	1	0	2
Santander	--0--	60.008	3.15	1	0	0	0	1
Sucre	--0--	121.738	16.08	1	0	0	0	1
Valle del Cauca	340.251	1.092.169	27.20	1	4	0	0	5
Totales	5.210.531	4.114.294		18				38

9.7.5. Integrantes Comisión Consultiva de Alto Nivel a 2008

DPTO	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	E-MAIL	
1	ANTIOQUIA	Manuel Palacios Blandón	Medellín	3164337211- 3116479520	fedeafo@yahoo.es
2		Raúl Salas Cuesta		3113540361 / 316 423 53 21	champaycanaleta2003@yahoo.com.mx
3	CALDAS	Leonardo Ortiz Parra	Manizales	312 758 30 88 / 315 501 59 02	leonardortiz42@latinmail.co
4	CAUCA	Amarildo Correa	Popayán	315 488 25 05	amarildoafro@yahoo.es
5		Pablo Casar Mina	Cali	316 533 36 42	pablomina_garcia@hotmail.com
6		Barón Leicer Sinisterra	Cali	312 735 26 38	leyzer78@hotmail.com
7	CHOCO	Idalmy Minotta Terán	Quibdó	311 561 44 05 /310 843 07 25	idalafro@yahoo.es
8		Jairo Robledo M	Riosucio - Chocó	6810014-95 / 310 481 27 94	
9		Jorge Perea Mosquera		094 679 87 69 / 313 766 04 26	ccmcondoto@yahoo.es
10		Jhon Jairo Mosquera		3112934571	
11		Sorangel Mosquera	Quibdó	315 814 84 40/ 312 236 90 41	soranis@hotmail.com
12	COSTA ATLÁNTICA	Dionisio Miranda	Bolívar Cartagena	F 664 36 46 / 311 694 43 37	valeuzum@yahoo.com
13		Manuel Cáceres	Cartagena	315 259 01 30 / 095 664 92 31	mcasseres6@hotmail.com
14		María Herrera	Barranquilla	311 439 82 17	mayawi63@yahoo.com
15		Javier Pardo	Valledupar	300 392 24 74	javierpardo54@hotmail.com
16	NARIÑO	Ana Granja	Tumaco	315 201 54 58 / 316 320 03 58	
17		Florentino Carvajal	Tumaco-Iscuandé	311 740 35 82	
18		Pedro Simón Tapia	Barbacoas-Tumaco	313 714 09 65 / 313 617 74 40	
19	PUTUMAYO	Arley Quiñones	Orito (Putumayo)	310 326 22 12 / 316 836 30 87	arleyfdo1@hotmail.com
20	RISARALDA	Iván Alberto Vergara		096-3367823; C 315 659 98 91	
21	SAN ANDRÉS	Juan Ramírez Dawkins	San Andrés	5123122 C 315 770 20 61	
22	BOGOTÁ	Teodoro Rodríguez	Bogotá	7412012 – 7243852	teo1936@latinmail.com
23		Nelly Murillo Hinestroza		T 566 11 15 / 316 576 47 79	manemu15@gotmail.com
24	SANTANDER	Leonidas Eduardo Ocampo	Bucaramanga	312 435 67 12	
25	VALLE DEL CAUCA	Jesús Montaña	Cali	3387061/ 312 878 03 17	jesus0312-2@hotmail.com
26		Johany Hurtado	Zarzal	315 689 44 53 - 316 685 56 97	jhovanoty1@yahoo.es
27		Rosa Emilia Solís	Buenaventura	315 555 42 50	rositasolis@yahoo.com

9.8. Conmemoraciones

8 de Marzo	Día Internacional de la Mujer
21 de Marzo	Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial
22 de Marzo	Día Mundial del Agua
27 de Marzo	Día Internacional del Teatro
7 de Abril	Día Mundial de la Salud
22 de Abril	Día de la tierra
23 de Abril	Día de los Idiomas
29 de Abril	Día del Árbol
1 de Mayo	Día Internacional del Trabajo
17 de Mayo	Día Interamericano de la Telecomunicación
21 de Mayo	Día Nacional de la Afrocolombianidad. Aniversario de la Abolición legal de la esclavitud en Colombia
28 de Mayo	Día Internacional de la Salud de las Mujeres
1 de Junio	Día Internacional del Niño
5 de Junio	Día Mundial del Medio Ambiente
11 de Julio	Día Mundial de la Población
18 de Julio	Nacimiento de Nelson Mandela
25 de Julio	Día Internacional de la Mujer Afrolatina y Afrocaribeña
28 de Julio	Día de la Salud en el mundo del trabajo
12 de Agosto	Día Internacional de la Juventud
25 de Agosto	Día del Adulto Mayor
27 de Agosto	Aniversario de la Ley 70
8 de Septiembre	Día Internacional de la Alfabetización
21 de Septiembre	Día Internacional de la Paz
2 de Octubre	Día Internacional de la No Violencia
15 de Octubre	Día de las Mujeres Rurales Colombianas
16 de Octubre	Día Mundial de la Alimentación
17 de Octubre	Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza
25 de Noviembre	Día internacional para la Eliminación de la violencia hacia las mujeres
29 de Noviembre	Día Internacional de las Defensoras de los Derechos de las Mujeres
1 de Diciembre	Día Internacional de lucha contra el Sida
3 de Diciembre	Día Panamericano del Medico
6 de Diciembre	Aniversario de la Masacre de Montreal (cuando un hombre disparó a 14 universitarias por ser feministas)
10 de Diciembre	Día Internacional de los Derechos Humanos

GLOSARIO

GLOSARIO

Acciones afirmativas: se entienden las políticas y medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan y/o para lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tenga una mayor representación.

Se entiende por acciones afirmativas el conjunto de directrices, programas y medidas administrativas orientadas a generar condiciones para mejorar el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social, cultural y promover la integración de la población negra o afrocolombiana. (Conpes 3310 de 2004)

Afrodescendiente: Quien desciende de africanos o tiene ancestros en África. Los restos más antiguos de la humanidad han sido encontrados en el continente Africano; en tal sentido, los últimos estudios genéticos realizados han establecido que estructuralmente la humanidad es una sola y surge de un mismo tronco que ha ido cambiando en el tiempo, atendiendo a condiciones físico-ambientales, hábitos alimenticios, usos y costumbres, entre otros. Todo lo anterior nos lleva a concluir que, si la cuna de la humanidad es África, toda la humanidad es afrodescendiente, y por lo tanto, cuando utilizamos este concepto nos estamos refiriendo a todos los seres humanos. Por tal razón, es substancialmente diferente, reivindicar unos derechos para la población afrocolombiana, utilizando el término genético de afrodescendientes. Para el caso de América, son los afrodescendientes que hacen parte de la diáspora africana en América.

Afroamericano: Grupo humano oriundo de América con raíces culturales africanas. Según los países y regiones también se usan afrocolombiano, afroperuano, afrocaucano. Es un concepto político que se construye en el marco de la defensa de los derechos de la diáspora africana, con el cual se autodenominan las personas que se reconocen como descendientes de los africanos traídos como esclavizados al continente americano.

Afrocolombiano: son los colombianos(as) de origen y descendencia africana. Es una identidad étnica o cultural. Llamamos afrocolombiano@s a las personas de raíces y descendencias histórica, étnica y cultural africana nacidas en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folklórica...

Autoridad étnica: Juntas de los "Consejos Comunitarios de Comunidades Negras" y "Cabildos indígenas.

Cátedra de Estudios Afrocolombianos: Reglamentada mediante Decreto 1122 de 1998. La Cátedra comprenderá un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas, relativos a la cultura propia de las comunidades negras.

Cimarrón: Esclavo que luchaba por su libertad huyendo del dominio del amo, al constituirse en grupos atacaban las haciendas para librar a otros, conseguir alimentación y armas. Durante mucho tiempo se identificó la palabra Cimarrón con salvaje, rebelde, indómito. En la actualidad este nombre ha sido reivindicado por intelectuales afroamericanos para expresar la búsqueda de sus derechos como pueblo negro constituyendo el Movimiento Cimarrón.

Comisión Consultiva de Alto Nivel para Comunidades Negras: Prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993 y reglamentada por el Decreto 2248 de 1995. La Comisión Consultiva, de naturaleza permanente, es una instancia de diálogo entre las comunidades negras y el Gobierno nacional. Su secretaría técnica la ejerce el Ministerio del Interior y de Justicia a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Comisión Intersectorial para el Avance de la Población Afrocolombiana, Palenquera y Raizal: Fue creada mediante el Decreto 4181 de 2007 y por un período de seis meses. Su objetivo es evaluar las condiciones de vida de la población afrocolombiana, palenquera y raizal y presentar al Gobierno nacional las recomendaciones tendientes a superar las barreras que impiden el avance de dicha población. La Secretaría Técnica de la Comisión la ejerce el Ministerio del Interior y de Justicia.

Comisión Pedagógica de Comunidades Negras: Prevista en el artículo 42 de la Ley 70 de 1993 y reglamentada por el Decreto 2249 de 1995, la Comisión tiene un carácter permanente y está integrada por representantes del sector educativo, las comunidades negras y el Ministerio del Interior y de Justicia. Entre las funciones de la Comisión está la de asesorar en la elaboración, formulación y ejecución de políticas de Etnoeducación y la construcción de currículos pertinentes a las necesidades, intereses y expectativas de las comunidades negras.

Comunidad Negra. Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Art. 2 Ley 70/93)).

Consejo Comunitario. Es la máxima autoridad de administración interna de las tierras de comunidades negras. (Art. 31 Decreto 3770 de 2008). Una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema propio de cada comunidad" (Decreto 1745 de 1995, Artículo 3).

Diáspora: Dispersión de grupos humanos que abandonan su lugar de origen. (Ej.: Dispersión de los judíos exiliados de su país).

Discriminación: En la convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación, se define la discriminación racial como: "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública".

Discriminación directa: "en todos los casos de tratamiento diferenciado, en cualquier esfera de la vida pública o privada, basado en factores de discriminación enumerados arriba que no tenga un objetivo o justificación razonable. El tratamiento carece de objetivo o justificación razonable si no apunta a un fin legítimo o si no existe un vínculo razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y el objetivo perseguido."

Discriminación indirecta: Toda vez que, en cualquier esfera de la vida pública o privada, un factor aparentemente neutro, como una disposición, criterio o práctica, no pueda ser fácilmente satisfecho o cumplido por personas que pertenecen a un grupo específico definido en base a los elementos de discriminación arriba mencionados.

Discriminación múltiple: Cuando la condición de víctimas de racismo o discriminación racial se ve agravada por razones de género, orientación sexual, discapacidad, idioma, religiosa, situación económica y origen social.

Discriminación positiva: Son políticas, medidas y acciones, dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, Correspondería al reconocimiento de la situación de marginalización social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural...

Etnodesarrollo: una forma de desarrollo desde la perspectiva de los grupos étnicos para mejorar sus niveles de vida, de acuerdo con su cosmovisión, vocación y plan de vida colectivo.

Grupo étnico: Estos grupos poseen manifestaciones culturales variadas entre otras, en cuanto a aspectos lingüísticos, organización social y política, relaciones económicas y de producción, y manejo e interacción con el ambiente. : En Colombia existen varios grupos étnicos: Indígenas, Afrocolombianos, Raizales y los Rom o Gitanos.

Manumisión: Libertad. Ley decretada por las clases dominantes colonialistas que reglamentaba la libertad de vientre de los esclavos. La manumisión fue una farsa contra los esclavos. La ley de manumisión no se expidió por libertad de los congresistas sino por las presiones ejercidas por el Cimarronaje que estaba ocasionando toda una crisis económica y política en el sistema esclavista.

Minorías: “grupo numéricamente inferiores o socialmente desaventajados, que por sus características culturales o su identidad subjetiva se distingue del resto de la población de un estado. El carácter de un minoría no está determinado necesariamente por el número de sus miembros, sino más bien por la conciencia de su marginalidad o singularidad y, sobre todo, por la relación asimétrica que tenga con la mayoría de la respectiva sociedad”.

Negro: El concepto de negro surge en el marco de la esclavización, como un elemento que generaliza, desnaturaliza y despersonaliza a las personas de piel oscura traídas del continente africano, y las convierte en mercancía, en lo que aquí se denomina piezas de indias. **Negro:** es el nombre que impuso el europeo a las personas africanas esclavizadas en América, es una identidad impuesta que significaba la triple condición que asignaba el europeo a la persona africana esclavizada: esclavo, animal y salvaje. NEGRO, como nombre, es un apodo. (Juan de Dios Mosquera).

Negritud: Concepto acuñado por poetas e intelectuales negros para afirmar su identidad cultural, racial y política entre las diferentes etnias que pueblan la tierra. La población afrocolombiana hace presencia en todo el territorio nacional. Esta ha desarrollado una rica diversidad racial y étnica en los procesos de mestizajes con los indígenas y los mestizos hispanos indígenas denominados blancos. En tal sentido es importante anotar, que NO TODOS LOS AFROCOLOMBIANOS SON NEGROS, y no todos los negros existentes en el territorio nacional, son descendientes de la diáspora africana. Sin embargo y pese a esto , la ley 70/93, más conocida como la ley de las comunidades negras, si es de las comunidades negras; dado que va dirigida a reconocer el problema de la marginalidad, exclusión e invisibilidad de esta población, la cual está sustentada en la discriminación racial, producida básicamente por el fenotipo de la misma.

Ocupación Colectiva. Es el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción. (Art. 2 Ley 70/93))

Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras: Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades. (Art. 31 Decreto 3770 de 2008).

Organizaciones de Segundo Nivel: son asociaciones de consejos comunitarios, constituidos de conformidad con el Decreto 1745 de 1995, y las organizaciones que agrupan a más de dos (2) organizaciones, inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior y de Justicia, siempre y cuando el área de influencia de dichas organizaciones corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas. (Art. 31 Decreto 3770 de 2008).

Palenque: Poblaciones Construidas por los Cimarrones para defenderse de los españoles, generalmente cercadas con estacas. Símbolo de libertad y lucha del pueblo afroamericano. En la actualidad se reivindica este nombre para los territorios de las comunidades negras y en algunos casos para la autoridad propia. En Brasil se habla de los *quilombos*.

Política Pública: es el conjunto de decisiones, acuerdos y acciones realizadas por un grupo de autoridades públicas, con o sin la participación de los particulares, encaminadas a solucionar o evitar un problema definido como relevante, y a seleccionar, diseñar e implementar los instrumentos que permitan cumplir sus objetivos. La política pública hace parte de un ambiente determinado, busca modificar o mantener ese ambiente, y puede producir o no los resultados esperados.”

Prácticas Tradicionales de Producción. Son las actividades y técnicas agrícolas, mineras, de extracción forestal, pecuarias, de caza, pesca y recolección de productos naturales en general, que han utilizado consuetudinariamente las comunidades negras para garantizar la conservación de la vida y el desarrollo autosostenible. (Art. 2 Ley 70/93).

Racismo: Doctrina política que atribuye valor ontológico a las diferencias físicas o somáticas entre los grupos humanos, al punto de fundar en tales diferencias la supuesta superioridad de una raza sobre las demás. El racismo ha fundamentado proyectos políticos de exterminio y segregación como el proyecto nacionalsocialista-nazi y el régimen de apartheid en Sudáfrica. Actualmente este tipo de prácticas políticas o su promoción son considerados como crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra terminantemente prohibidos por el derecho internacional público. No obstante hoy en día ninguna sociedad está libre de prejuicios raciales y racismo en su vida social, así legalmente estos hayan sido erradicados y dichas prácticas no tengan base legal nacional o internacional. Por otra parte las secuelas del racismo institucionalizado se refleja aun hoy en día en las condiciones de podreza exclusión y desventajas relativas y crónicas para estas poblaciones. Este es el caso de los afros en Estados Unidos, Sudáfrica y en general en los países de América latina y el Caribe.

Raza: Cada uno de los grupos en que se subdividen algunas especies (humanas y no humanas) Las categorías raciales humanas más usadas están basadas en los caracteres biológicos visibles (especialmente el color de piel y las características faciales), los genes, y la identificación propia.

Sisben: Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales y principal instrumento con el que cuentan las autoridades de las entidades territoriales para focalizar el gasto social descentralizado

Territorio: espacio de construcción social, cultural, política, económica, entre otros

Tierras Baldías. Son los terrenos situados dentro de los límites del territorio nacional que pertenecen al estado y que carecen de otro dueño, y los que, habiendo sido adjudicados con ese carácter, deban volver a dominio del estado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 de la ley 110 de 1913, y las normas que lo adicionen, desarrollen o reformen. (Art. 2 Ley 70/93)

Ubicación territorial de los negros en Colombia: Actualmente, encontramos grupos negros descendientes de africanos, en regiones de las costas Atlántica y Pacífica y en sitios de los valles interandinos así:

Región del Caribe: departamentos de la Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Córdoba, Cesar, Sucre y Antioquia.

Costa del Pacífico: departamento del Chocó y zonas costeras de los departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

Valles interandinos de los ríos Cauca y Magdalena, incluyendo algunos de sus afluentes y el valle transversal del río Patía.

Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el Caribe isleño.

BIBLIOGRAFIA

1. Afroamerica XXI, www.afroamerica21.org/spanish/, consultada en los años 2008 y 2009
2. Asociación de Municipios del Norte del Departamento del Cauca: AMUNORCA, www.amunorca.gov.co, consultada en los años 2008 y 2009
3. Asociación de Nacional de Alcaldes de municipios con población afrodescendiente, www.amunafro.com, consultada en los años 2008 y 2009
4. Bancada afrocolombiana, www.bancadaafrocolombiana.org.co
5. Cimarrón Nacional, Normatividad, “Política Publica Distrital y Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantá de los derechos de los afrodescendientes”, www.cimarronracismo.org, consultada en los años 2008 y 2009
6. Congreso de la República, Secretaría del Senado, Leyes y Antecedentes, Constitución Política de Colombia, www.secretariasenado.gov.co, consultada en los años 2008 y 2009
7. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas: DANE, Censo 2005, www.dane.gov.co, consultada en los años 2008 y 2009
8. Departamento Nacional de Planeación. Documentos Conpes. www.dnp.gov.co, consultada en los años 2008 y 2009
9. Departamento Nacional de Planeación. Plan Nacional de Desarrollo 2006-2001. www.dnp.gov.co, consultada en los años 2008 y 2009
10. Departamento Nacional de Planeación. Programas: Planes y Políticas para Afrocolombianos. www.dnp.gov.co, consultada en los años 2008 y 2009
11. Gobernación del Cauca: WWW.CAUCA.GOV.CO
12. Gobernación del Chocó: WWW.GOBERCHOCO.GOV.CO
13. Gobernación de Nariño: WWW.GOBERNAR.GOV.CO
14. Gobernación del Valle: www.valledelcauca.gov.co
15. Imprenta Nacional de Colombia. Diario oficial: legislación colombiana (leyes y decretos) www.imprenta.gov.co, consultada en los años 2008 y 2009
16. Ministerio de Educación Nacional, Publicaciones, Lineamientos Curriculares, Cátedra de Estudios Afrocolombianos, www.mineduacion.gov.co, consultada en los años 2008 y 2009
17. Ministerio del Interior y de Justicia, Viceministerio del Interior, Dirección de asuntos para comunidades negras, Afrocolombianas, Palenqueras y raizales, www.mij.gov.co, consultada en los años 2008 y 2009
18. Naciones Unidas, www.un.org/es, consultada en los años 2008 y 2009
19. Naciones Unidas: Objetivos de Desarrollo del Milenio, www.un.org/spanish/millenniumgoals/, consultada en los años 2008 y 2009

20. Presidencia de la República de Colombia, www.presidencia.gov.co
21. Proceso de Comunidades Negras: PCN, Archivos PCN, Instrumentos Jurídicos, www.renacientes.org, consultada en los años 2008 y 2009
22. Registraduría Nacional del estado Civil. Elecciones: Resultados años: 1998, 2002,2006 congreso. www.registraduria.gov.co, consultada en los años 2008 y 2009
23. Rosa Carlina García Anaya, Plan Integral de Largo Plazo para la Población Negra, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal 2006-2019, www.rosacgarcia.com
24. Universidad de Cartagena, www.unicartagena.edu.co, consultada en los años 2008 y 2009
25. Universidad del Pacífico, www.unipacifico.edu.co, consultada en los años 2008 y 2009
26. Universidad Santiago de Cali, www.usc.edu.co, consultada en los años 2008 y 2009
27. Universidad Tecnológica del Chocó, www.utch.edu.co, consultada en los años 2008 y 2009
28. Vicepresidencia de la República de Colombia, Iniciativas, Comisión Intersectorial para el avance de la población afrocolombiana, palenquera y raizal, www.vicepresidencia.gov.co, consultada en los años 2008 y 2009.
29. Vicepresidencia de la República de Colombia, Iniciativas, Comisión Intersectorial para el avance de la población afrocolombiana, Palenquera y raizal, documentos, ABC, [www.vicepresidencia.gov.co/iniciativas/c_afrocolombiana/documentos/ABC Comisionafr o_090521.pdf](http://www.vicepresidencia.gov.co/iniciativas/c_afrocolombiana/documentos/ABC_Comisionafr_o_090521.pdf)
30. Vicepresidencia de la República de Colombia, Programa Presidencial de DD HH y DIH, www.vicepresidencia.gov.co, consultada en los años 2008 y 2009

HOJA DE VIDA SIMPLIFICADA

LICENIA SALAZAR IBARGUEN

Optómetra Universidad de la Salle.

Especialista en Gestión de la Salud

Universidad ICESI.

Diplomado en Gerencia Integral: Universidad ICESI.

Diplomado en Políticas Públicas para Afrocolombianos. Esap 2008.

Email: licenita@hotmail.com



EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA

1. Consejera para Asuntos del Litoral Pacífico de la Gobernación del Valle. 2008-2009
2. Encargada de los Asuntos de población Afrodescendiente de la Gobernación del Valle. 2008
3. Presidenta de la Junta Directiva del Hospital Departamental de Buenaventura. 2008-2009
4. Miembro del Consejo Superior de la Universidad del Pacífico en representación del señor Gobernador. 2008-2009
5. Presidenta fundadora de la Asociación de Profesionales de la Salud de Buenaventura: ASOPSALUB. 1997-2008
6. Secretaria de Salud: Alcaldía de Buenaventura (2007)
7. Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos. Alcaldía de Buenaventura (2005)
8. Asesora de Despacho para Asuntos de Salud Alcaldía de Buenaventura (2004)
9. Miembro de Juntas Directivas de entidades públicas y privadas (Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, Hospital Departamental de Buenaventura, Hospital Municipal Luis Ablanque de la Plata, Hospital de San Agustín, Consejo Directivo del Colegio Liceo de Occidente)
10. Práctica privada como Optómetra por quince años (1989)
11. Integrante Agenda Prospectiva de Ciencia Tecnología e Investigación para el Valle del Cauca al 2010. Eje Salud Buenaventura. Mayo de 2003 Universidad del Valle sede Pacífico
12. Directora General del primer y segundo Encuentro de Salud del Litoral Pacífico Colombiano. Asopsalub. Buenaventura

ASOCIADA A:

1. Federación Colombiana de Optómetras (Fedopto)
1. Coomeva desde
2. Asopsalub (Asociación de Profesionales de la Salud de Buenaventura)
3. Sopris (Sociedad de Profesionales Interdisciplinarios en Salud IPS)

PUBLICACIONES:

Guía de Asuntos Afrocolombianos. Diciembre de 2008. Versión I
Personajes públicos afrocolombianos. 2008

RECONOCIMIENTOS:

1. Hija ilustre de Buenaventura, por parte de la Asociación de Miembros de Juntas Administradoras Locales de Buenaventura. Buenaventura, Diciembre 11 de 2008.